BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

Buenos Aires, Viernes 11 de Junio de 1909

AÑO XVII.—NÚM. 4660

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Gobernación de Misiones

Buenos Aires, Junio 1º de 1909.

Vista la nota que antecede y por las consideraciones en ella aducidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto al Comisario de Policía de la Gobernación de Misiones, Don Angel Gambetta y nómbrase en su reemplazo á D. Carlos J. Rodriguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Gobernación de Misiones

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

En vista de lo solicitado por la Gobernación de Misiones,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Gobernación de Misiones para invertir hasta la cantidad de ($ 2000) dos mil pesos m/n, en la adquisición de muebles con destino á sus oficinas, con imputación al Anexo B, Inciso 18, ítem 9 del Presupuesto vigente y de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad.

Hágase saber y archívese, previa toma de razón en la Oficina de Contabilidad.

AVELLANEDA.

III

Gobernación del Chaco

Buenos Aires, Junio 1º de 1909.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Adelio Piris, del puesto de Subcomisario de Policía de la Gobernación del Chaco, y nómbrase en su reemplazo á D. Leopoldo Rozas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Gobernación del Chaco

Buenos Aires, Junio 3 de 1909.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subcomisario de Policía de la Gobernación del Chaco, á D. León T. Gutiérrez, en reemplazo de D. Luis Elormendi que ascendió.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Gobernación del Chaco

Buenos Aires, Junio 1º de 1909.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Eduardo Ruiz, del puesto de Comisario de Policía de la Gobernación del Chaco y nómbrase en su reemplazo al Subcomisario Don Luis Elormendi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Gobernación del Neuquen

Buenos Aires, Junio 1º de 1909.

Vista la precedente nota; y atentas las consideraciones en ella aducidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á D. Ramón B. García, del puesto de Subcomisario de Policía de la Gobernación del Neuquen y nómbrase en su reemplazo, á D. Angel Luque.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Gobernación del Neuquen

Buenos Aires, Junio 1º de 1909.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Armando Centeno, del puesto de Comisario de Policía de la Gobernación del Neuquen y nómbrase en su reemplazo, á D. Agustín Castro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

Gobernación de Santa Cruz

Buenos Aires, Junio 1º de 1909.

Visto el telegrama que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése por terminada la licencia concedida al Secretario de la Gobernación de Santa Cruz, D. Juan B. Munáin.

Art. 2º Concédese un pasaje de 1a clase al Secretario Interino, Dr. Pedro Bouastre, desde Puerto Gallego hasta la Capital Federal.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Vicecónsul en Dusseldorf

Buenos Aires, Junio 8 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vicecónsul en Dusseldorf á D. Rodolfo F. de Colditz.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva, comuníquese á quienes corresponde, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

II

Traslado de Secretarios de Legación

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el traslado del Secretario de 2ª clase de la Legación en Italia y Suiza D. Ricardo Olivera, á la Legación en el Brasil, dispuesto por Decreto de 5 de Marzo último.

Art. 2° Traslādase á la Legación en el Brasil en igual carácter, al Secretario de 2ª clase de la Legación en Alemania y Rusia D. Ricardo Panard Fernández, debiendo pasar á ocupar el empleo dejado por éste, el Secretario de 2ª clase D. Ricardo Olivera.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

III

Capellán de la Iglesia Catedral

Buenos Aires, Junio 1° de 1909.

Vista la propuesta formulada por S.S. Ilma. el Sr. Obispo de Tucumán,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 1° de Abril ppdo. Capellán de Coro de la Iglesia Catedral de Tucumán, al Presbítero D. José R bas, en reemplazo del Presbítero D. Luis Manti, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Junio 8 de 1909.

Visto que la Aduana de la Capital comunica que aún queda pendiente la deuda de ($ 13,39 m/n) trece pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional á favor de los Sres. M Nocetti y Cía. por saldo de indemnización de la pérdida de un fardo de papel que debió abonar el ex empleado D. Angel Oganía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Entréguese por Tesorería General á los Sres. M. Nocetti y C°., la cantidad de ($ 13 39 m/n) trece pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, saldo de su crédito por el concepto expresado en el preámbulo, que se imputará á la cuenta «mercaderías perdidas».

Art. 2° Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos, debiendo formularse cargo por la suma expresada al ex empleado Don Angel Oganía.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Aduana de Goya

Buenos Aires, Junio 7 de 1909.

Vista la nota que antecede de la Aduana de Goya, pidiendo se le autorice para contratar los trabajos de reparaciones en la casilla del Resguardo de Lavalle,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Aduana de Goya, para invertir la suma de ($ 57,50 m/n) cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, en las refacciones de la casilla del Resguardo de Lavalle, imputándose el gasto al Item 105, Inciso 13, Anexo D, del Presupuesto General vigente.

Art. 2° Tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General, á los efectos pertinentes

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Aduana de Gualeguay

Buenos Aires, Junio 7 de 1909.

Vista la presentación del Sr. C. Brunetti, pidiendo se le abone la suma de $ 1868 67 moneda nacional, por pavimentacion frente á la Aduana de Gualeguay, y resultando de los comprobantes de fojas 1 y 2 é informes agregados que la cuenta está debidamente justificada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la cuenta del Sr. C Brunetti corriente á fojas 3, por 583,96 metros cuadrados de empedrado en la calle San Lorenzo, frente al edificio de la Aduana de Gualeguay, cuyo importe asciende á la suma de ($ 1868 96 m/n) mil ochocientos sesenta y ocho pesos con noventa y seis centavos moneda nacional y solicítese oportunamente del Honorable Congreso los fondos necesarios para su pago.

Art. 2° Comuníquese, y pase á la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Aduana del Paraná

Buenos Aires, Junio 8 de 1909.

Vista la nota de la Aduana del Paraná solicitando diez carretillas y cuatro barretas para el movimiento de las cargas en la Dársena de Cabotaje; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el pedido de la mencionada Aduana obedece á razones de buen servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Provéase el material que se solicita por medio de la División, Inspección y Contralor del Ministerio de Hacienda, aceptándose la propuesta de los Sres. Tito Maucci y C°., por la suma de ($ 266 m/n) doscientos sesenta y seis pesos moneda nacional.

La suma expresada se entregará por Tesorería General al Sr. Jefe de la mencionada División, imputándose al Item 105, inciso 13, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Receptoría de Villa Constitución

Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.

Vista la nota que precede de la Receptoría de Rentas Nacionales de Villa Constitución y lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Pase á la Contaduría General de la Nación para que mensualmente liquide á contar desde el primero de Enero del corriente año, la cantidad de ($ 55 m/n) cincuenta y cinco pesos moneda nacional curso legal, en vez de ($ 30 m/n) treinta pesos moneda nacional, con destino al pago de alquileres de la casa que ocupa la Receptoría de Villa Constitución, cuya diferencia de ($ 25 m/n c/l) veinticinco pesos moneda nacional curso legal mensual será atendida con la partida determinada en el ítem 106, Inciso 13 Anexo D, del Presupuesto General vigente.

Previa las anotaciones que corresponda en la División de Contabilidad, pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos y comuníquese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Receptoría de San Pedro

Buenos Aires, Junio 8 de 1909.

Vista la nota que antecede de la Receptoría de San Pedro, solicitando se le provea de los muebles que en ella se detallan; atento lo informado por la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda, de lo que resulta la necesidad de su adquisición, importando el gasto la suma de $ 199,50 moneda nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Receptoría de San Pedro á invertir hasta la suma de ($ 199,50 m/n) ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, en la compra de los muebles á que se hace referencia, imputándose el gasto al Item 105, Inciso 13, Anexo D, del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2° Comuníquese y previa anotación en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á la Contaduría General de la Nación para que gire la suma expresada á la Receptoría de San Pedro.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Receptoría de Esquina

Buenos Aires, Junio 8 de 1909.

Visto que la Receptoría de Esquina, pide autorización para efectuar reparaciones en la

lancha del Resguardo; atento lo informado por la Sección Segunda respecto á la necesidad de dichas reparaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

La Contaduría General liquidará en la planilla de gastos de la Receptoría de Esquina, correspondiente al mes de Junio corriente, la suma de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, para reparaciones en la lancha del Resguardo de esa localidad, imputándola al Item 107, Inciso 13, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Puertos de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.

Vista la nota que precede de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, por la que solicita se le liquide mensualmente y se haga entrega al Habilitado de dicha repartición de la cantidad de ($ 4,400 m/n) cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, á fin de atender las compras de materiales, útiles y herramientas de carácter urgente, así como los gastos de traslación del personal que exigen las obras,

SE RESUELVE:

La Contaduría General de la Nación procederá á liquidar mensualmente en una planilla especial á favor de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, como únicas partidas para gastos, las que se determinan en los items que á continuación se expresan del Inciso 11, Anexo D, del Presupuesto General vigente, en la proporción que sigue:

Del item 21	3.000 $ m/n c/l
» » 22	1.000 » »
» » 41	400 » »
Total	4.400 m/n c/l

Son cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional curso legal, por cuya suma se librará mensualmente la orden de pago respectiva, en la planilla que la Contaduría General de la Nación, ajustará estrictamente al proceder á la entrega de fondos, á las prescripciones establecidas en el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de Febrero de 1907.

Comuníquese y previas las anotaciones que correspondan en la División de Contabilidad, pase á la Contaduría General para su cumplimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Libres despachos

IX

SEÑOR MINISTRO DE FRANCIA

Buenos Aires, Junio 8 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso N° 60.044) venida en el vapor «Atlantique» según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del Sr. Ministro de Francia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

X

SEÑOR MINISTRO DE AUSTRIA HUNGRÍA

Buenos Aires, Junio 8 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso N° 67652), venida en el vapor «Santa Elena» según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Sr. Ministro de Austria Hungría.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XI

CONSULADOS DE ITALIA

Buenos Aires, Junio 8 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (51) cincuenta y un bultos conteniendo objetos y útiles para escritorio, papel, libros, etc., venidos en el vapor «Cádiz» según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de los Consulados de Italia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XII

LEGACIÓN DE NORUEGA

Buenos Aires, Junio 8 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo porcelana, venido en el vapor «Atlantique» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al servicio de la Legación de Noruega.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIII

SEÑOR MINISTRO DE LOS PAÍSES BAJOS

Buenos Aires, Junio 8 de 1909

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (10) diez cajones conteniendo champaña, venidos en el vapor «M. S. de Lamornaix» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al consumo del Sr. Ministro de los Países Bajos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIV

SEÑOR MINISTRO DE LOS PAÍSES BAJOS

Buenos Aires, Junio 8 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo cigarros, venido en el vapor «Emeland» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al uso del Sr. Ministro de los Países Bajos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Colegio Nacional de Santiago del Estero

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Vista la nota precedente del Rectorado del Colegio Nacional de Santiago del Estero, por la cual solicita se asigne una cantidad con destino á la adquisición de un busto del ex Presidente Sarmiento, fundador de aquella casa de educación, el que será colocado en el local de la misma el 2 de Octubre próximo, fecha del XL aniversario de su creación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Rectorado del referido establecimiento para invertir la suma de cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional, en la adquisición del busto de que se trata.

Art. 2° Pase este expediente á la División Administrativa, á objeto de que oportunamente extienda la correspondiente orden de pago con la imputación respectiva.

Art. 3° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Colegio Nacional Central

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Resultando de las informaciones producidas, que es necesario efectuar en los laboratorios del Colegio Nacional Central de la Capital, algunas obras para la instalación de las piletas con sus desagües correspondientes; y teniendo en cuenta que, de los presupuestos acompañados al efecto, el que presenta la casa De Luca de esta plaza, debe aceptarse, por ser su precio más reducido que los demás,

SE RESUELVE:

1° Autorizar al Rector del referido establecimiento para contratar con el Sr. Juan De Luca, la ejecución de los trabajos expresados, mediante el pago de la cantidad de ochocientos cincuenta pesos ($ 850) moneda nacional.

2° Pase á la División Administrativa para que extienda, por separado, la correspondiente orden de pago, por la suma expresada, con imputación al Inciso 16, Item 11, Anexo E del Presupuesto vigente.

3° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ferrocarril Trasandino

Buenos Aires, Junio 7 de 1909.

Exp. N° 3764-F/909.—Visto este expediente por el que el Sr. Samuel Hale Pearson, repre-

sentante legal del Ferrocarril Trasandino Argentino solicita sea reconocido asimismo como representante legal de dicho ferrocarril el Sr José A. Villalonga; atento los poderes acompañados y de conformidad á lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese al Sr José Aguedo Villalonga como representante legal del Ferrocarril Trasandino Argentino en substitución del Sr. Carlos H. Krebbs.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Ferrocarriles del Estado

Buenos Aires, Mayo 7 de 1909.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Ferrocarriles por la que hace presente la conveniencia de designar desde ya la persona que ha de inspeccionar la construcción de los rieles que debe adquirirse con destino á los ferrocarriles del Estado, y

Considerando:

Que si bien se encuentra aún en trámite el expediente relativo á la licitación últimamente celebrada para la provisión de aquel material, es conveniente acordar desde ya lo que se solicita á fin de que la persona que se nombre pueda preparar con anticipación sus elementos de inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Ingeniero Guillermo Dominico, actual Inspector General de Ferrocarriles y vicedirector en la División General del ramo, como Inspector de la construcción de rieles y eclisas para los ferrocarriles del Estado, que se adquirirá resuelta que sea la licitación pública últimamente celebrada, y debiendo percibir como única remuneración el uno por ciento sobre el valor del material que inspeccione.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Línea férrea de Formosa á Embarcación

Buenos Aires, Junio 7 de 1909.

Exp. 4360 F/09—Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el Director de la construcción del Ferrocarril de Formosa á Embarcación por una parte y el Sr. Tomás Cecotto por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de este último, con destino al mencionado Ferrocarril, mediante el precio de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 850) y en el cual se halla incluida toda indemnización, quedando á cargo del Superior Gobierno los gastos de escrituración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Junio 7 de 1909.

Exp. 4361-F/09.—Visto este expediente, y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos convenios celebrados ad referéndum entre el Inspector de la construción del Ferrocarril Central Norte, en su prolongación á Bolivia por una parte y los Sres. Florencio Cazón, Leonardo Maraná, Ventura Linopitay, Eloisa Ramos de Vilte, Juan de Dios Lamas y Petrona C. de Arjona, Félix Espíndola, Pedro N. Vilte, Salomé Amador, Gregoria R. de Wayar, Mariano Quispe, Regina Quispe y Felipa Quispe de Arzohaga por la otra, relativos á la venta de unos terrenos de propiedad de estos últimos con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 2.642,41 m/n) y en el cual se halla incluida toda indemnización, siendo de cargo del Superior Gobierno los gastos de escrituración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Línea férrea de Embarcación á Formosa

Buenos Aires, Junio 7 de 1909.

Exp. 4359 F/909.—Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre el Director de la construcción del Ferrocarril de Embarcación á Formosa por una parte y Da Luisa Guesalaga de Sarmiento por la otra, relativo á la venta de un terreno y lo en él edificado de propiedad de esta última, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de siete mil quinientos pesos moneda nacional y en el cual se halla incluida toda otra indemnización, siendo de cuenta del Superior Gobierno, los gastos de escrituración, que se efectuará una vez que sean definitivamente reconocidos los derechos de la vendedora en el juicio sucesorio que sigue por fallecimiento de su esposo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Dirección General de Puentes y Caminos

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Exp. 4507 P/909.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, hace presente la necesidad de adquirir 12.500 bulones con destino á las obras del puente sobre la cañada de Castañones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Puentes y Caminos para adquirir, con el destino expresado, doce mil quinientos bulones, en la casa Pedro Vasena, mediante la suma de seiscientos noventa y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 692,50 m/n)

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 10, item 6, partida 2 del Presupuesto vigente (Ley 4301).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Autorizando adquisición de materiales

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Exp. 4508-P-1909.—Atenta la necesidad manifestada por la Dirección General de Puentes y Caminos, de adquirir tomas corrientes y lámparas eléctricas con destino á su sala de dibujo; y considerando de acuerdo con los anteriores informes, que la más económica de las propuestas presentadas para su provisión es la de la casa Staube y Cía.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Puentes y Caminos, para adquirir en la casa Staube y Cía., con el destino expresado, veintinueve tomas corrientes, doce lámparas de pie flexible y doce fichas para toma corriente eléctrica, mediante la suma de doscientos diez y nueve pesos sesenta centavos moneda nacional ($ 219,60 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 10, item 6, partida 1 del Presupuesto vigente (Conservación de Puentes y Caminos)

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Autorizando adquisición de Dinamita

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Exp. Nº 4506-C/908 – Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, hace presente la necesidad de adquirir 10 cajas de dinamita, 42 rollos de mecha colorada para minas, y 20 cajas de detonadores Nº 4, con destino á las obras del camino de Chos Malal al Limay; y considerando de acuerdo con los anteriores informes, que la más económica y conveniente, de las propuestas presentadas para su provisión, es la de la firma «James, William, Wood y Lamond Lda.»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Puentes y Caminos para adquirir con destino á las obras indicadas, diez cajas de dinamita, 42 rollos de mecha colorada para mina y 20 cajas de detonadores Nº 4 de 100 cada uno, en la casa «James, William, Wood y Lamond Lda.» mediante la suma de ciento ochenta y tres pesos con cincuenta centavos oro sellado ($ 183 50 o/s).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 10, Item 6 Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Empresa de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Exp. 4171-F/909.—Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Apruébase los planos y memoria descriptiva presentados por la Empresa de los Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, referentes á las obras á ejecutar para dar desagüe á su estación Riachuelo.

Comuníquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconocimiento de Cónsul

En la fecha se ha reconocido al Sr. Joaquín de Iturralde y López Silvero, en el carácter de Cónsul de España en esta Capital con jurisdicción en la Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Junio 8 de 1909.

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

«KOPS STOUT» Y «COPS ALE»

Considerando:

Expediente 13 L.—Que se trata de dos bebidas cuya importación al país data de ocho ó más años y que en este lapso de tiempo han habido denuncias de empleados subalternos y hasta superiores, cuyas denuncias han sido desestimadas, fundadas en informes periciales y técnicos.

Estos últimos constituídos por análisis químicos en los cuales han intervenido distintos profesionales, que han estado constante y unánimente de acuerdo en clasificar estas bebidas como refrescos y nunca como cervezas;

Que en este expediente y con el propósito de dar á la investigación y prueba científica toda la amplitud necesaria para disipar la creencia del causante, se ha insistido ante la Oficina Química Nacional, enviándole todos los autos, pidiéndole al mismo tiempo practicara un estudio amplio y detallado al objeto de disipar toda duda en cuanto á la clasificación aplicada durante tantos años y por diversos empleados que han intervenido en el despacho;

Que dicha Oficina ratifica y amplía los fundamentos que han servido de base á las clasificaciones y resoluciones administrativas anteriores y al efecto reprodúcense los considerandos y conclusiones á que arriba en su nota nº 103 de Mayo 17 de 1908 en la cual dice: «La expresión «Ale» de los ingleses, se aplica á muchos productos elaborados de diferente manera y que se toma en el carácter de cerveza ó de refrescos. También se les denomina «Beer» á esos líquidos obtenidos ya sea de las infusiones de Malta, azúcar, sustancias amargas, amiláceas, etc. ó ya por la fermentación de estas infusiones.

«Unos contienen alcohol como resultado de la fermentación de las sustancias sacarinas disueltas, y en otros se evita su producción agregándole á presión gas carbónico, y sin fermentación previa».

«Así se preparan los Mil Ale, los Stout, los Porter, el Ginger Ale, el Ginger Beer, etc. Son estos líquidos de composición muy compleja y pueden considerarse químicamente como cervezas en el concepto de la técnica de su elaboración, pero comercialmente se expenden como refrescos en el sentido que se toman estas bebidas».

«Por estas consideraciones se ha expresado en la nota nº 73 de esta Oficina que los productos denominados Kops Stout y Kops Ale, puedan clasificarse como cerveza en el concepto técnico, pero con arreglo á Tarifa, en el cual se hace una distinción entre esos productos, deben clasificarse como refrescos análogos al Ginger Ale y similares».

Que de los términos anteriormente transcriptos resalta con toda evidencia que si bien con un riguroso concepto técnico estos productos pueden clasificarse como cerveza, no es el mismo el de la tarifa que sólo va catalogando productos con denominaciones que reconocen por base preceptos industriales

Que en las clasificaciones de estos productos han intervenido como queda dicho varios Sres. Químicos, en distintas fechas y por razones diversas y todos han coincidido en las conclusiones de que la Kops-Ale y Kops-Stout son infusiones acuosas de lúpulo impregnadas de ácido carbónico.

Que las mismas proporciones de extracto seco de las verdaderas cervezas de Tarifa, que alcanzan á 100 % y á veces más, indican que estas bebidas que sólo tienen 26 % de extracto no son sinó soluciones acuosas similares á los refrescos.

Que los certificados de las compañías de navegación ratifican que no las reputan cervezas, cobrando sus fletes por refrescos.

Que el informe de fojas 10 no afirma que se trata de una cerveza, sinó que deben ser consideradas como tales, tal vez sin tener en cuenta las clasificaciones del Arancel á que alude la Oficina Química Nacional.

Se resuelve informar:

Que las bebidas Kops Stout y Kops Ale son refrescos y por lo tanto comprendidos en la denominación de Ginger Ale, Ginger Beer, etc. partida 275 de la Tarifa.

CINTA CONFECCIONADA CON MOÑO Y GANCHO PARA SOMBRERO

Solicitud 598,

Considerando:

Que se trata de una cinta confeccionada con su moño y alfiler correspondiente, cuyo destino es servir en los adornos de sombreros

Que la cinta de seda trama de algodón especial para sombrerería, es aquella que viene en piezas sin ninguna confección ni aditamento. Que por consiguiente la mercadería consultada no se encuentra tarifada.

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.—*Juan A. Canessa*. Secretario.

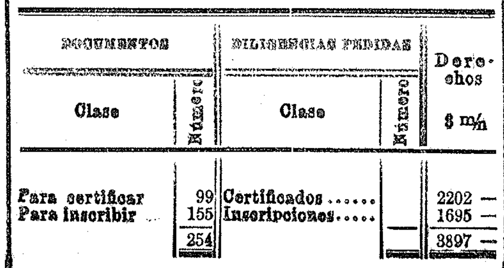
LA RECAUDACION DEL MIERCOLES

Damos á continuación lo percibido el miércoles por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 8 DE JUNIO DE 1909



DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar	99	Certificados		2202 —
Para inscribir ...	155	Inscripciones		1695 —
	254			3897 —

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 9 DE JUNIO DE 1909

Boletín Judicial	$	271 30
Boletín Oficial	»	180 20
	$	451 50

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 8 de Junio de 1909...........	428.047 81	188.341 03	9.092 60	197.433 63	311 07
Total recaudado en el mes corriente	3.006.116 22	1 322.691 11	89 212 57	1.411.903 68	2.296 78
Total recaudado en el transcurso del año corriente	57.822 542 69	25 441.918 74	1.314 564 16	26.756 482 93	491.962 93

J. G. Rodrigues Subadministrador y C Interventor — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(I a Parte) Boletin Militar

Día 23 de Mayo de 1909
Sin novdad:

Nº 116

Buenos Aires, Junio 7 de 1909.

Renuncia de escribiente de distrito y nombramientos de los reemplazantes y jueces de instrucción suplentes de la 3a Región Militar. —Pases.— Curso de la Escuela Superior de Guerra —Provisión de materiales para la Escuela de Tiro — Confección de formolarios para la 6a División del G M.—Matrimenio.—Licencia.—Sobreseimiento definitivo.—Vista de una causa.

Renuncia y nombramientos:

Capital Federal, Junio 5 de 1909. —Vista la renuncia y la propuesta que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente del Distrito 46 de R. y M. «Río IV», ciudadano D Carlos A. Cuadro; y nómbrase en su reemplazo al ciudadano D. Julio A. Repuena, hasta tanto se presente un ex clase en las condiciones reglamentarias.

Art 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE

Capital Federal, Junio 4 de 1909.—Vista la propuesta que antecede y lo establecido por el S. D. de fecha 7 de noviembre de 1908, Boletín Militar No 128 2a Parte,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbranse jueces de instrución suplentes de la 3a Región Militar, al mayor D. Ernesto Schreiber y al capitán D. Roque Bustinza, procedentes de los Distritos Nos 27 y 33 de R. y M. (Corrientes y Rosario de Santa Fe), respectivamente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de los causantes.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pases:

Buenos Aires, Junio 5 de 1909.—Vista la nota del Sr. Inspector General de sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Pase á prestar sus servicios como Jefe de la farmacia del Hospital Regional de Tucumán el farmacéutico de 1a clase D. Benito D. Urquiza, del 1/R. 5; y en su reemplazo el enfermero preparador D. Enrique Rivas Garcés.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE

Curso en la Escuela Superior de Guerra.

Buenos Aires, Junio 5 de 1909 —Vista la solicitud del Teniente 1o D. Francisco Calle, y lo informado por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra al elevarla,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Concédese al teniente 1o D. Francisco Calle, el permiso que solicita para interrumpir los estudios del 1er. curso del instituto, hasta el año próximo; debiendo volver á prestar sus servicios como ayudante del mismo, de donde procedía al ingresar.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Provisión de materiales á la Escuela de Tiro:

Capital Federal, Junio 3 de 1909 —Visto el pedido de material eléctrico que antecede, de la Escuela de Tiro, y lo informado por la 5a División del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o La 5a División del Gabinete Militar dispondrá que del material eléctrico existente en depósito en la oficina de construcciones de Campo de Mayo, se provea el pedido que antecede, de la dirección de la Escuela de Tiro, para extender la línea de alumbrado eléctrico hasta los hangares de la misma.

2o Comuníquese, publíquese y pase á la 5a División del Gabinete Militar para su cumplimiento.—AGUIRRE.

Confección de formularios:

Capital Federal, Junio 5 de 1909.—Visto el adjunto presupuesto formulado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Por la Dirección General de Arsenales de Guerra se procederá á la confección de diez y siete mil (17.000) formularios iguales á los modelos que obran en poder de la citada dirección, destinados á la «Sección Cómputos y Archivo» de la VI División del Gabinete Militar.

Art. 2o La Intendencia General de Guerra entregará á la Dirección General de Arsenales de Guerra la cantidad de doscientos diez pesos con veinte centavos moneda nacional ($ m/n 210,20) importe de dicha confección, imputándose á la partida 7, item 2, inciso 7 del anexo F del presupuesto de guerra vigente.

Art 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Arsenales, para su cumplimiento.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Matrimonio:

Capital Federal, Junio 4 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Concédese al sargento Agustín Heredia el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Catalina Larumbé, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Licencia:

Capital Federal, Junio 5 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Concédese un mes de licencia para atender su salud, en esta Capital, al jefe de talleres del Arsenal Principal de Guerra D Francisco Schmidt.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Sobreseimiento definitivo:

Por S. R de fecha 1o de junio del corriente año se manda sobreseer definitivamente, de acuerdo con el artículo 334 inciso 1o y 2o del Código de Justicia Militar, en la causa seguida al teniente 1o de Regimiento 3 de caballería de línea D Alberto Benavidez acusado de retención indebida de dinero perteneciente á individuos de tropa declarándose que la formación de dicha causa no afecta el buen nombre y honor del procesado.

Vista de una causa:

Por disposición del Sr presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército que actúa en esta Capital se ha designado el día 11 del corriente mes á la 1 p.m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al procesado soldado Manuel Vega del Regimiento Nº 3 de caballería de línea acusado de insubordinación y lesiones.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

05362 P 909.—Mayo 29 de 1909. Atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferro-Carril de Rosario y Puerto Belgrano para construir 25 vagones medio cajon serie U, numerados del 601 al 625 inclusive, de acuerdo con la memoria descriptiva y planos que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

05996—N—909 —Mayo 30 de 1909. Atento lo informado precedentemente por Traccion, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Aprobar el nuevo proyecto de horario para trenes que la empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino propone poner en vigencia desde el 1o de Junio.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

05361—P—909.—Mayo 29 de 1909. Atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano para construir 60 vagones medio cajón de 40 toneladas de capacidad serie U numerados del 1401 al 1460 inclusive, de acuerdo con la memoria descriptiva y plano que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

09258—C 1908.—Mayo 31 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Esteban Giordano contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación de leña correspondiente á Carta de Porte 126 de Villa del Rosario á Cañada de Gómez y por cobro de más en el flete de otra consignación también de leña correspondiente á Carta de Porte 154 de Rincón á Armstrong;

Resultando de las averiguaciones practicadas que en el transporte de la consignación de Carta de Porte 126 de Villa del Rosario se ha efectuado con un exceso de tiempo más de reglamentario de 85 horas 15 minutos, pues se han empleado 224 en vez de 138 45 minutos incluidas en éstas la de entrega y el 50 % más del tiempo en razón de la tarifa aplicada, tiempo éste que el Art.292 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 319 kilómetros que es la existente de procedencia á destino, y habiéndose comprobado también que en la consignación de Carta de Porte 154, se ha cobrado demás por flete, la suma de $ 25.95 m/n,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la

empresa del Ferrocarril Central Argentino de acuerdo al art. 225 del Reglamento General citado, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo en el transporte de la consignación de Carta de Porte 126, debiendo devolverle también la suma indebidamente cobrada demás, en la consignación de Carta de Porte 154.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

05534 O 1909.—Mayo 29 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Autorízase al Ferro-Carril Oeste de Buenos Aires á modificar la clasificación de cascotes y polvo de ladrillos para que sean aforados á contar desde el 1º de Junio próximo en clase 13ª con mínimo de 5000 kilos. Hágase saber á la empresa recurrente que de acuerdo al artículo 44 de la Ley 2873, la citada modificación deberá ponerla en conocimiento del público emitiendo el aviso numerado respectivo, ejemplares del cual deberá remitir en número de seis á esta Dirección General.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

05258 P-1909.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.—Visto este expediente iniciado con motivo del accidente ocurrido el 24 de Abril ppdo. en la línea en construcción del Ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano, del que resultó muerto el niño P. Goyeneche, que pretendió franquear el paso á nivel ubicado en el km. 115.500 en momentos que lo cruzaba un tren de construcción.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo por imprudencia de la víctima, no resultando culpabilidad para la empresa, se resuelve así declararlo.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

05813-P-1909.— Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.—Visto lo informado por la Inspección General,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico para correr líneas por el puente metálico construído sobre el río 5º en su ramal de Justo Daract á La Paz.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

06101 C/909.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para construir las barreras que se colocarán en el paso á nivel del km. 9.300 de su línea á Rosario, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

06290 C 1909.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para modificar la construcción del piso de los galpones de carga de la línea á General Villegas y de otros dos del ramal á Salliqueló de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

08368/C/1908.—Mayo 29 de 1909.—Resultando de lo actuado que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, continúa infringiendo lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles, no obstante la resolución de esta Dirección General de fecha 30 de Noviembre del año ppdo. y teniendo en cuenta que se hace necesario en vista del informe que antecede de la División Tracción, Talleres y Movimiento, revocar la parte de la resolución anteriormente citada que exime á la empresa del envío de los partes semanales detallando los atrasos de trenes, y de acuerdo con lo informado por la División de Vías y Obras

SE RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la parte de la resolución, de fecha 30 de Noviembre del año ppdo., que exime á la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires el envío de los parte semanales sobre atraso de trenes.

2º Hacer nuevamente presente, á dicha empresa, que debe dar extricto cumplimiento al Art. 70 del Reglamento General de Ferrocarriles, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

02151 P-1909.—Mayo 29 de 1909. Vista la queja formulada por el Sr. Antonio Pecci contra la Empresa del Ferro Carril Provincia de Santa Fé por demora en la entrega de dos despachos telegráficos expedidos por el querellante desde la estación S. M. Laspiur á San Francisco y dirigidos al Sr. Eschoyez;

Resultando de las averiguaciones practicadas que en efecto hubo tal demora,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo dejando á salvo los derechos del querellante, para que ocurra donde corresponda en demanda de la indemnización de los perjuicios que por tal demora pueda probar haber sufrido.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

04973-C-1909.—Mayo 29 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Roberto Giacocone contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino por que una comisión de muebles usados correspondientes á Carta de Porte 52 de Malhau á San Fernando, le es entregada en destino con la piedra del marmol de un lavatorio rota, y por cobro excesivo del flete debido al mayor peso con que ha sido aforada.

Resultando de las averiguaciones practicadas que la empresa aforó la dicha consignación por 5000 kilos por corresponderle así tarifa más conveniente dado el peso efectivo de la misma y que el consignatario, ó sea el querellante no pidió á su llegada de ella á destino la rectificación de peso, cual lo determina el Art. 234 del Reglamento General de Ferrocarriles y útil medio de haber podido comprobar lo contrario de lo aseverado por la empresa,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al querellante, quien para responsabilizar á la empresa por la piedra de marmol llegada rota á destino deberá probar que ello ha tenido lugar por negligencia ó falta de cuidado por parte de la empresa por tratarse de un transporte regido por el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese. etc.

A. Schneidewind.

———

05180-A-1909.—Mayo 14 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Luis Martini contra la Administración del Ferrocarril Andino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 112 de Russell á Villa María; y

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo mas del reglamentario de 173 horas 15 minutos, pues se han empleado 339,30 en vez de 166,15 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 604 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Administración del Ferrocarril Andino por cuenta de la empresa que resulte culpable de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

03694—O—1909.—Mayo 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para que conceda á la Intendencia Municipal de Chivilcoy la rebaja del 25 % de su proporción, en el flete de 480 toneladas de materiales transportados con destino á la construcción de la usina para aguas corrientes en la localidad nombrada y procedentes de Puerto Madero, Once, Caballito y Córdoba, cuyo transporte se ha efectuado en el año 1908 siendo el último con fecha 28 de Noviembre.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

013117 P-1908.—Mayo 29 de 1909.—Visto el presente expediente en el que los Sres. Francisco Fernández y Pablo S. Punta se quejan en la estación Villa Maipú con fechas 18 de Octubre y 25 de Septiembre respectivamente del año ppdo., por el proceder censurable del guarda Pedro Lima del Ferrocarril Pacífico;

Resultando de lo actuado que se ha comprobado la conducta observada por dicho guarda con el pasajero de 2ª Francisco Fernández, con quien se tomó á golpes de puños, después de un cambio de palabras, dando á los demás pasajeros el triste espectáculo de un empleado que olvidando su misión de guardador del orden, se convierte en promotor de desórdenes, siendo tanto más censurable su proceder, cuanto, dentro de la prudencia y mensura, que debe caracterizar á todo empleado que por sus funciones está en contacto directo con el público, pudo haber tomado las las medidas previstas en las disposiciones vigentes, contra los que molestan á los demás pasajeros, sin tener que recurrir en ningún caso á los procedimientos puestos en práctica, y

Teniendo en cuenta:

Que si bien no han sido comprobados los fundamentos de la queja del Sr. Pablo S. Punta contra el mismo guarda los incidentes que viene promoviendo desde tiempo atras lo convierten en un empleado peligroso para la seguridad de los pasajeros cuyo retiro de sus actuales funciones se impone y de acuerdo con lo informado por la División de Vías y Obras

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del Ferro Carril de Buenos Aires al Pacífico la separación inmediata del guarda Pedro Lima del servicio de los trenes de pasajeros.

Comuníquese, etc., etc., etc.

A. Schneidewind.

———

05007 S 909.—Mayo 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativos á la apertura de un paso á nivel público en el kilómetro 472/443 y clausura del paso á nivel particular del km. 472/972 de la línea vía Pringles.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

05833 O 1909—Mayo 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifa,

SE RESUELVE:

Autorízase al Ferro Carril Oeste de Buenos Aires para que conceda al «Jockey Club» la rebaja de 25 % en su tarifa ordinaria para el transporte de los animales equinos (potros, caballos, yeguas y mulas) que se remitan á la exposición feria organizada por dicha institución y con el objeto de adquirirlos para la remonta del Ejército Nacional también la rebaja de 50 % en la misma tarifa para aquellos animales que hubiesen sido vendidos y fuesen devueltos al cargador al mismo punto de embarque.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

07221-P 1908.—Mayo 31 de 1909.—Visto el presente expediente, en el que la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe solicita se deje sin efecto la autorización que le fué concedida por resolución de fecha 21 de Agosto de 1908 para establecer una parada en el kilómetro 9.400 de la línea de Santa Fe á San Cristóbal (vía Pilar).

Resultando de lo actuado que se trata de una parada accidental no exigida por las necesidades del servicio público, dada su proximidad á la estación Las Flores y cuyo establecimiento solo respondió á un pedido hecho por los Directores del Colegio de la Inmaculada Concepción y teniendo en cuenta que los directores de dicho colegio, que son los únicos beneficiados, se niegan en la actualidad á participar de los gastos que ocasione la construcción de un apeadero como es de práctica y de acuerdo con lo informado por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Acceder el permiso solicitado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, para suprimir la parada del Km. 9400 de la línea de Santa Fe á San Cristóbal (Vía Pilar).

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

05615—P—1909.—Mayo 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino aforar los materiales de los ferrocarriles, Pacífico, Bahía Blanca y Noroeste y Villa María á Rufino transportados sobre su línea con las siguientes tarifas:

á empalme V. Mercedes y viceversa	Por kilómetro			
Carbón de piedra...	$ 0.02	cada	1000	kilos
Rieles, durmientes y accesorios; piedra, balastro, ladrillos, cal, leña, madera y materiales viejos devueltos á los almacenes ó vendidos á casas particulares, en cantidades no menores de 6000 kilos........	» 0.025	»	»	»
Item en cantidades menores de 6000 kilos..............	» 0.03	»	»	»
Materiales en general, maquinaria y máquinas, tren rodante sin armar, materiales labrados....	» 0.03	»	»	»

A estas tarifas se agregará un terminal de $ 0.40 m/n 1000 kilos.

Mínimo de tarifa $ 0.60 cada 1000 kilos.

Mínimo por consignación $ 0.30 m/n.

Estas tarifas regirán desde la fecha de la presente resolución.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

05270 C-1909.—Mayo 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del F. C. Argentino, relativos á la renovación de la vía entre Casilda y Peyrano, debiendo emplearse en dicha obra, rieles de acero, con peso de 42,16 Kgm. y un largo de 10,058 M/., observándose todos los detalles especificados en los presentes planos y memorias.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

05211-C-1909. Mayo 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferro-Carril Central Argentino para colocar una cañería de hierro fundido, en su estación Firmat de 0,23 m. de diámetro por 400 metros de largo y un pescante del tipo aprobado el 8 de Marzo de 1904 todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

03522 C 1909—Mayo 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino relativos á la renovación de la casilla de camineros del Km. 23 650, debiendo la proyectada ser construída de mampostería, con techos de tejas francesas, con su correspondiente armazón de madera y según los detalles del tipo aprobado con fecha 9 de Junio de 1903, á cuyo efecto se emplearán ladrillos de los llamados de cal, asentados en una mezcla de arena y cal, en las proporciones de 3 á 1.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

05295/P/1909.—Mayo 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, la autorización que solicita para construir 8 coches dormitorios de acuerdo con las memorias descriptivas y planos demostrativos que presenta y se aprueban.

Comuníquese. etc.

A. Schneidewind.

03979-O 1909.—Mayo 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste, relativos á la construción de un galpón para cereales, en su estación «N. 6», de 72 metros de largo, por 16 m. de ancho, y del tipo aprobado con fecha 28 de febrero de 1905.

Comuníquese, etc. etc

A. Schneidewind.

07856 T-909.—Mayo 31 de 1909.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, por nota de fecha 7 del pasado mes de Abril se presenta solicitando autorización para que los días feriados corran trenes compuestos de coches Jardineras arrastrados por la zorra eléctrica, entre las estaciones Federico Lacroze y San Martín.

Atento lo informado por las Divisiones Vías y Obras y Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, la que deberá cumplir estrictamente lo resuelto con fechas 14 de Julio de 1906 y 27 de Febrero del corriente año.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

04988 P/909. Mayo 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memoria descriptivas, presentados por la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, relativos á la construcción de un andén en su estación «Vera» entre las vías 1a y 2a, con un largo de 110 m. por 3,41 m. de ancho y 0,35 m. de altura sobre el nivel de los rieles. Su construcción constará de dos muros de mampostería de ladrillos y de cal, coronados por un cordón de ladrillos de canto, siendo rellenado el espacio comprendido entre estos dos muros con tierra apisonada y nivelada y su superficie cubierta por una capa de carbonilla.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

04392-P 909.—Mayo 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para ensanchar el galpón de cereales No 2 de la estación «Blaquier», en igual forma que la existente y en una superficie cubierta de 225 metros cuadrados y conforme á los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

03985—P—1909.—Mayo 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, relativos al ensanche que se propone llevar á cabo en el edificio de su estación «Tarlagal», consistente en 3 piezas ubicadas en la línea de las existentes y destinadas la 1a para el Jefe, la 2a para encomiendas y boletería y la última para sala de espera; completando estas obras se construirá un patio cerrado hacia el lado de la cocina y se prolongará la marquesina en todo el frente; siendo el tipo de toda la obra, igual al aprobado con fecha 25 de Noviembre de 1908, para varias estaciones iguales á la anterior.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

06217 S—1909.—Mayo 31 de 1909.—Atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la empresa del Ferrocarril del Sud para hacer seguir hasta General Alvear el tren que los Jueves corre á Saladillo de donde regresará los días Viernes de acuerdo con el horario que propone. Esta modificación empezará á regir desde el día 20 del corriente.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

03559 S-1909.—Mayo 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir una sala de espera para señoras en la estación «Bernal» de 3 15 m de largo por 2 80 m. de ancho, teniendo un lavatorio y letrina con cámara séptica y pozo absorbente, todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

02170-S 1909.—Mayo 31 de 1909. – Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la empresa del Ferrocarril del Sud, relativos á la construcción de un desvío particular en el kilómetro 403,774, ramal de Cooper á Gardey y trasladar el paso existente con sus guardaganado á unos 190 metros al Norte.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

04603—P—1909. Mayo 31 de 1909.–Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, relativos á la construcción de un galpón de hierro galvanizado para cereales, en su estación Lehmann, entre el 1º y 2º desvío, teniendo 16 metros de largo por 10 de ancho, de igual tipo al aprobado con fecha 30 de Septiembre de 1908.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el *Boletín Oficial*, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909.)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

"LA AMERICANA" Fábrica de Papel

Domicilio: 129 Maipú

Autorizada Agosto 31 de 1904

Capital Autorizado	$ 200.000	o/s
Acciones no emitidas	» 66.000	»
Capital emitido é integrado	$ 134.000	o/s

1o. Balance Trimestral al 30 de Abril de 1909

SALDOS DEUDORES	O/S	M/L
Acciones á Subscribir	66000	
Edificio, Terreno y Maquinarias		670142 —
Materia Prima, Art. de Fab., Fieltros y Telas, Aceite y Combustible		314523 12
Caja		333 40
Varios Deudores	100000	190803 36
Muebles		3022 09
Metalización	184000	
	350000	1178823 97

SALDOS ACREEDORES	O/S	M/L
Capital Autorizado	200000	
Varios Acreedores	150000	583396 66
Ganancias y Pérdidas		40994 80
Fondo Depreciación		34693 91
Reserva Legal		1557 02
» Especial		100000 —
Metalización		418181 58
	350000	1178823 97

S. Carlisle, Presidente. – Andrés M. Wilson Secretario. – T. R. Ainscough, Síndico.

Buenos Aires, Junio 3 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 800-v-11 junio.

Sociedad General de Productos Químicos Lda.

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, y no habiéndose depositado el número de acciones requeridas para celebrar la asamblea citada para el día 3 del corriente; se cita para segunda á los señores accionistas y tenedores de obligaciones de esta Sociedad á la asamblea General ordinaria que tendrá lugar en el local social Defensa 421, el día 15 de Junio próximo á las 4 p. m. con la siguiente

Orden del día

1) Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1908.

2) Autorización al Directorio para emitir trescientos mil pesos moneda nacional curso legal en acciones preferidas de 5 por ciento.

3) Renovación de cuatro titulares y un suplente en reemplazo de los Sres Ingenieros Alfredo Demarchi, Luis Lavarello, L. F. Jacono Ingeniero Eusebio E. García y O. Fonrodi Rigolleau.

4) Renovación de síndico titular y suplente en reemplazo de los Sres. Dr. Eduardo Gaffarot y Eduardo S Scotti.—El Gerente.

Nota.—Para asistir á la asamblea es necesario depositar las acciones de la Sociedad en la tesorería de la misma, con tres días de anticipación á la fecha de la asamblea. (Artículo 16 de los estatutos).—E. E. García.

Junio-3-Nº 780-v-12-Junio

Los Mirasoles Estancia Company Ltd.

Casa Matriz Norfolk House,
Norfolk Street, London.

Domicilio: Buenos Aires, 121 S. Martín

Fundada 6 Noviembre 1907

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 8 de Marzo 1908

Capital Autorizado	£ 5.000
Capital Suscrito	» 5.000
Capital Realizado	» 5.000

Balance de comprobación del 1º Trimestre celebrado 30 Abril 1909.

Terrenos, Edificios, Alambrados	226800 —	18862 —
Intereses	1360 80	7781 03
Hacienda		114213 40
Implementos y Aguadas		23094 62
Caja y Bancos		1210 64
Gastos Generales		9450 09
Ladrillos		612 85
Varios Deudores		5180 79
Cuenta Suspensa		21603 85
Casa Matriz		3668 23
Conversión		3092 73
	228160 80	208770 23

Casa Matriz	126000 —	
Obligaciones	100800 —	108207 29
Lechería y Chacras		15691 59
Varios Acreedores		9432 53
Hugho Wright (hijo)		75438 82
Conversión	1360 80	
	228160 80	208770 23

Los Mirasoles Estancia Company Ltd. – Herbert K. James, Contador Hugho Wright (hijo), Gerente Director.

Buenos Aires Mayo 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,— Inspector General.

N 811 v 11 junio

Tuillerías de Zárate

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas, á Asamblea General Ordinaria, para el 22 de Junio corriente, á las 8,30 p. m., en la «Casa Suiza», Rodríguez Peña nº 254, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la Memoria, Balance General é Inventario, correspondiente al tercer ejercicio, y deliberar sobre el estado de la Sociedad.

3º Elección de dos Directores, en reemplazo del Dr. Julio Pueyrredón por renuncia y Juan M. Burgos por terminación de su mandato.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los señores Accionistas que para tener derecho á votar, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. Oficinas: Bolívar nº 157, 2º piso «F», de 2 á 3.—El secretario.

8 junio — Nº 801-v-22 junio.

Contrato sobre la constitución de una Sociedad con responsabilidad limitada.

Hoy, el 25 de Noviembre de mil novecientos cinco, ante mí, el Consejero de la Justicia, Real escribano en la ciudad de Munich, Felipe Grimm, en las Oficinas de la Real Escribanía, Munich II, comparecieron: 1º Don Apollo Geiger, ingeniero civil y Cónsul, domiciliado en Munich, Prinzregentenstrasse 11 A.—2º. El Dr. don Pablo von Salvisberg, autor, domiciliado en Munich, Goethestrasse 66, actuando aquí en representación de don Gaspar Zublin, ingeniero, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, según consta del poder que en su matriz tengo á la vista, agregado al original de este contrato, certificado debidamente por el escribano don Enrique Gutiérrez, en la ciudad de Buenos Aires, en dos de Junio de mil novecientos cinco y legalizado el mismo día por el consulado general del Imperio de Alemania, en la misma ciudad.—3º Don Rodolfo Schuchard, rentista, domiciliado en la Ciudad de Munich, Lessingstrasse 8, actuando aquí en representación de la Sociedad en comandita por acciones Ernesto Tornquist y Cía., domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires, según resulta de la escritura del poder que tengo en su original á la vista y que corre agregada al original del presente otorgada el diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco, certificada por el escribano público don Nicanor Repetto, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires y legalizado el diez y nueve de Agosto de mil novecientos cinco por el Consulado General del Imperio Alemán en la misma ciudad. — Para comprobar la capacidad legal de la referida sociedad y la facultad de don Teodoro de Bary para este acto, quien otorgó el presente poder en nombre y representación de la referida sociedad, me refiero á la escritura de aprobación expedida por el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires que corre agregada en su original al original del presente y en traducción debidamente certificada que tengo á la vista, legalizada por el señor Vicepresidente y Secretario de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial y Criminal de la Ciudad de Buenos Aires y por la secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. 4º El señor doctor Hans Sulzer, industrial, domiciliado en la ciudad de Winterthur, actuando aquí en representación de la sociedad colectiva «Sulzer Hnos.», domiciliada en la ciudad de Winterthur. A pedido de los comparecientes certifico el contrato que precede que se refiere á la constitución de una sociedad con responsabilidad limitada. El señor Apollo Geiger, Gaspar Zublin, la sociedad en comandita por acciones Ernesto Tornquist y Cía. y la sociedad colectiva Sulzer Hnos., constituyen por el presente una sociedad con responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley sobre sociedades con responsabilidad limitada de veinte de Abril de mil ochocientos noventa y dos, con la redacción del veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho y que se regirá por los estatutos siguientes: Artículo 1º La sociedad girará bajo el nombre de «Geiger, Zublin y Cía.», sociedad con responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio en la ciudad de Munich y que tiene el propósito de establecer una sucursal en la ciudad de Buenos Aires. Artículo 2º El objeto de la sociedad es: explotar una oficina técnica y de ingeniería civil, contratar toda clase de trabajos de ingeniería é instalaciones industriales por cuenta de terceros y asociarse á establecimientos industriales; efectuar en los estados del Río de la Plata toda clase de negocios de importación y compraventa de máquinas, aparatos y accesorios técnicos; representaciones de fábricas de máquinas y de oficinas técnicas y casas de comisiones en general. Ultimamente, atender y despachar pedidos en otros países aunque no sean los del Río de la Plata. Artículo 3º El capital primitivo de la sociedad será de ochocientos mil marcos. Este capital será suscrito: 1º don Apollo Geiger con marcos 160.000. 2º don Gaspar Zublin, marcos 160.000. 3º La sociedad en comandita por acciones Ernesto Tornquist y Cía., marcos 320.000. 4º La sociedad colectiva Sulzer Hnos. marcos 160.000. Forman un total de marcos 800.000. Artículo 4º Este capital está representado del modo siguiente: 1º En la ciudad de Buenos Aires existía una sociedad denominada Zublin de Bary y Cía. de la cual formaban parte los señores Geiger, Zublin, la razón social Ernesto Tornquist y Cía. y Sulzer Hnos. como socios solidarios y comanditarios respectivamente. Según resulta del balance general de la razón social Zublin, de Bary y Cía., cuyo original y traducción fiel corre agregada al original del presente y de los balances derivados del general existían, con fecha 31 de Diciembre de 1904: Activo por un valor total de 5.468.961 marcos 84 Pf. De esta suma hay que deducir los créditos que aún no se hallaban en estado de liquidar en aquella fecha los que ascienden á la suma de 111.496 marcos 72 Pf. los que quedan por consiguiente en la razón Zublin, de Bary y Cía. en liquidación. Restan pues, marcos 5.357.465 y 12 pf. Contra esta suma hay obligaciones por valor de marcos 3.868.961 84 pf. Resulta pues como masa á liquidar la cantidad de marcos 1.488.513 y 28 pf. De esta cantidad de marcos 1.488.503 y 28 pf., participan, según resulta de la traducción legalizada del extracto del contrato social de la firma Zublin de Bary y Cía., que corre agregado al presente en su traducción, los señores Geiger y Zublin y la sociedad Ernesto Tornquist y Cía. y Sulzer Hnos. en conjunto de tres cuartas partes, quedando el resto á favor de los otros socios de la sociedad referida en liquidación. De estas 3/4 partes que representan la suma de 1.116.377 marcos con 44 pf., corresponde según el contrato social y de acuerdo con su asociación en la referida razón social en liquidación: 1º A don Apollo Geiger 4/30 marcos 148.850,32. 2º A don Gaspar Zublin 2/30 marcos 74.425,16. 3º A la razón social Ernesto Tornquist y Cía., 20/30 marcos 744.251,64. 4º A los señores Sulzer Hnos., 4/30 marcos 148.850,32. Total, marcos 1.116.377,44. Los señores Apollo Geiger, Gaspar Zublin y la sociedad colectiva Sulzer Hnos., transfieren á la nueva sociedad con responsabilidad limitada á constituirse por este contrato, los derechos respectivos que les corresponden desde el 31 de Diciembre de 1904, según resulta del balance mencionado de 31 de Diciembre de 1904, detallado anteriormente en la sociedad en liquidación Zublin, de Bary y Cía., bajo la condición que estos haberes que tienen contra la referida sociedad en liquidación, sean reconocidos como capital en la nueva sociedad por el mismo valor que representan. Bajo la misma condición la sociedad en comandita por acciones Ernesto Tornquist y Cía., cede de los marcos 744.251,64 que le corresponden á la liquidación la cantidad de marcos 320.000, á la sociedad con responsabilidad limitada á establecerse por este contrato. En virtud de esta transferencia queda aportado el capital primitivo al cual se ha obligado la firma Ernesto Tornquist y Cía., lo que queda reconocido. Queda asi mismo reconocido que por la transferencia de los derechos á la liquidación ya mencionada, hecha por los demás fundadores de la sociedad, quedan aportados los capitales de éstos en la forma siguiente: A). El aporte del señor Apollo Geiger es por la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta Ms., treinta y dos pf. (Ms. 148.850,32) B). El aporte de la razón social Sulzer Hnos. por la misma cantidad de ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta Ms. con treinta y dos pf. (Ms. 148.850,32). C. El aporte del señor Gaspar Zublin por la cantidad de setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco marcos, con diez y seis pf (Ms. 74.425,16). En efectivo se aporta: A. El señor Apollo Geiger, once mil ciento cuarenta y nueve marcos sesenta y ocho pf. (Ms. 11.149,68). B. La firma Sulzer Hnos., once mil ciento cuarenta y nueve marcos, sesenta y ocho pf. C. El señor Gaspar Zublin, ochenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro marcos, ochenta y cuatro pf. Por ellos se reconoce que están cubiertos todos los aportes de los socios. Art. 5º. La duración de la sociedad será de cinco años á contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cinco (1º de Enero de 1905) y terminará, pues, el 31 de Diciembre de 1909. El primer año de negocios empezará á contarse desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Sin embargo el término de duración regirá desde el primero de Enero de 1905. Art. 6º Los derechos á la sociedad no se pueden vender, transferir, ni dar en prenda, ni repartir, ni heredar. En caso de fallecimiento ó retiro por causas legales de alguno de los socios, los socios restantes deben resolver por unanimidad si se debe transferir á los herederos ó á los que tengan derecho á la parte de dicho socio á la sociedad, ó si debe abonárseles en efectivo. En el último caso los demás socios deberán tomar á su cargo proporcionalmente la reposición del capital del socio saliente ó fallecido. En el primer caso los herederos ó sucesores legales deberán nombrar un único representante que sea grato á la sociedad, el que tomará á su cargo los derechos y obligaciones inherentes al socio fallecido ó saliente. En el segundo caso se abonará al representante por los herederos ó sucesores legales el mporte de la parte que les corresponda á la sociedad con más un cinco por ciento (5 %) de interés dentro del término de doce meses á contar desde el balance. Es válido el último balance si el socio saliente ó fallecido lo ha sido en el término que media de el primero de Enero hasta el 30 de Junio inclusive. Es válido el balance á practicarse si el fallecimiento ó retiro de un socio lo ha sido durante el término que media desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre. Hasta tanto la sociedad no haya tomado ninguna resolución ó en el caso de optarse por abonar al representante de los herederos ó sucesores legales la parte del socio fallecido ó saliente.

Este representante no tiene voto en la sociedad y no puede oponerse al balance practicado. Art. 7º. Las resoluciones de los socios se tomarán en general por votación notificándose por carta ó telegráficamente, debiéndose contestar en el término fijado por la notificación, tomándose el silencio por conformidad con las resoluciones propuestas. Según necesidades especialmente en los casos previstos por la ley, eventualmente á pedido de uno de los socios, los gerentes llamarán á asambleas pudiendo los socios ausentes, transferir sus votos á los socios presentes. Los avisos para estas asambleas serán hechos con tres meses de anticipación. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que el contrato social ó la ley exijan una mayoría más señalada de votos. Cada Mil Marcos de capital invertido, dan derecho á un voto. Las resoluciones que se refieran á la modificación del contrato social, deben ser tomadas con consentimiento unánime de todos los socios y deben ser tomadas en la asamblea de la sociedad y protocolizadas por un escribano ó por los tribunales. Cada socio tiene el derecho de traer á discusión cualquier propuesta que haya sido antes comunicada á los gerentes, siempre que detalle el objeto de ésta, y las resoluciones se tomarán por medio de votación, la que deberá hacerse por medio de carta ó telegrama ó llamando á asamblea. Los socios no tienen el derecho de intervenir directamente en la administración de la sociedad, excepto en los casos que previene este contrato social. Los nombramientos y

exoneraciones de los gerentes, factores ó regentes, como también toda circunstancia no mencionada en el contrato social, ni prevista por la Ley, discordias entre gerentes, etc., serán resueltas por mayoría de socios. Como última instancia se toman las resoluciones propuestas por los gerentes y aceptadas por los socios. Art. 8. Para fijar el estado de la sociedad alos gerentes practicarán cada año el 31 de Diciembre, un balance que debe contener todos los negocios y operaciones de la sociedad. Este balance deberá ser remetido conjuntamente con el inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y un memoriaál del negocio, á todos los socios cada año antes del 30 de Junio, por carta certificada. No recibiendo ninguna observación en el término de noventa días, á contar desde la fecha del recibimiento de los certificados mencionados, se tomará este silencio como conformidad del referido socio. Art. 9. De las ganancias líquidas de cada balance se abonará, una vez practicado éste, un 5 % de interés sobre el capital primitivo aportado y del saldo restante que resulte, pasará un 5 % al fondo de reserva de la sociedad. El sobrante que aun resulte se repartirá en la forma siguiente: (25 %) veinticinco por ciento entre los socios guardando proporción el dividendo con el capital aportado. (75 %) setenta y cinco por ciento á los directores para que ellos lo repartan á la razón social Ernesto Tornquist y Cía., domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, á don Apollo Geiger y á don Gaspar Zublin, haciéndose la repartición de acuerdo con el convenio particular celebrado entre estas partes. En caso que resulte del balance una vez deducidos todos los gastos generales y amortizaciones, una ganancia líquida menor al 5 % sobre el capital primitivo, esta ganancia se tomará para el pago de los intereses del capital, sin deducir suma alguna para el fondo de reserva. Art. 10. La sociedad será representada judicialmente y extrajudicialmente por uno ó varios de sus directores. Si existiesen varios directores, cada uno de ellos por sí sólo, tiene el derecho de representar á la sociedad. Tomando en cuenta lo que se ha estipulado en el artículo 7 de este contrato, cada director tiene el derecho de nombrar gerentes con la limitación de que estos gerentes no tienen el uso de la firma por sí solos, sino que deberán hacerlo cada uno conjuntamente con otro gerente. Art. 11. Caso de que el balance resulare una pérdida que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital, se liquidará la sociedad excepto en el caso que por voluntad unánime de todos los socios se resolviese seguir con la sociedad. Siempre que los socios no resuelvan otra cosa, se encargarán de la liquidación de la sociedad los directores de la misma, los que tendrán incluso el derecho de representar la sociedad por sí solos con las mismas obligaciones y derechos que tenían conferidos para la administración de la misma, siempre que estas obligaciones y derechos no sean contradictorios á las leyes vigentes, las que regirán para todos los actos. Art. 12. Las divergencias que se susciten entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, serán resueltas con exclusión de los tribunales, por un tribunal arbitral, para el cual cada parte nombrará su árbitro. Estos nombrarán un nuevo árbitro para el caso de empate, antes de empezar los debates y caso de no llegar á un acuerdo sobre el nombramiento de este último, éste será nombrado por el señor Presidente de la Cámara de Comercio de la ciudad de Munich. Queda expresamente prohibido apelar contra los fallos del tribunal arbitral. Enseguida de haberse celebrado este contrato los socios nombrarán como director á don Apollo Geiger ingeniero y cónsul de la República Argenger, ingeniero y cósul de la República Argentina, domiciliado en la ciudad de Munich, el cual ya ha aceptado con anterioridad este nombramiento. Las costas de este contrato deberán ser abonadas por los socios. La sociedad deberá recibir seis copias del mismo. El derecho de representar del doctor Hans Sulzer, resulta del poder que tengo á la vista, en su original otorgado en nombre de la sociedad Sulzer Hnos., por el doctor Eduardo Sulzer-Ziegler, domiciliado en Winterthur, el que es socio con uso de la firma, poder que fué otorgado en 22 de Noviembre de 1905, y que está certificado en la misma fecha por la escribanía de la cuidad de Winterthur y legalizado el 23 de Noviembre de 1905, por el Consulado General del Imperio de Alemania en Zurich. El extracto del Registro de Comercio del Distrito de Zurich que lleva la fecha de 13 de Noviembre de 1905, y que tengo á la vista en su original se halla también agregado al original del presente contrato. El señor Apollo Geiger y el Dr. Pablo von Salvisberg, son de mi conocimiento personal. Sobre la identidad del señor Rodolfo Schuchard y del señor doctor Hans Sulzer, me informé por referencias del señor Apollo Geiger. Leído que les fué y aceptado por las partes con las notas del escribano, fué firmado de su puño y letra por Apollo Geiger, Rodolfo Schuchard, doctor Pablo von Salvisberg, doctor Hans Sulzer, Felipe Grimm, Real Escribano, Extracto del Registro de Sociedades del Real Tribunal de Munich, Distrito 1, tomo 10, número 43. Para la Real Escribanía de Munich II, Número corriente 1. Día de la inscripción 1º de Diciembre 1905, nombre de la razón social: Geiger, Zublin y Cía., sociedad con responsabilidad limitada. Domicilio de la sociedad y sucursales, Munich. Socios: Directores: Miembros de la Comisión Directiva, Liquidadores; Director Apollo Geiger, ingeniero y cónsul de la República Argentina en Munich. Gerentes, Máximo Helmerich, comerciante; Federico Schindler, ingeniero, los dos domiciliados en Munich, teniendo poderes amplios. Para la inscripción el 6 de Diciembre de 1905. El real escribiente Dasch. Distrito 1, Munich. Condiciones legales de la sociedad, sociedad con responsabilidad limitada, establecida por el contrato otorgado ante la Real Escribanía de Munich, Distrito II. G. R. Nº 4887, el 25 de Noviembre de 1905. R. A. 1). El objeto de la sociedad es la explotación de una oficina técnica y de ingeniería civil, contratar toda clase de trabajos de ingeniería; encargarse de la instalación de establecimientos industriales por cuenta de terceros; asociarse á establecimientos industriales, ocuparse de la introducción en los Estados del Río de la Plata de toda clase de máquinas y de la compraventa de las mismas y de aparatos y accesorios técnicos; representar fábricas de máquinas y oficinas técnicas y comisiones en general. Finalmente, aceptar pedidos y cumplirlos procedentes de países, aunque no sean de los Estados del Río de la Plata. Capital social Marcos Ochocientos mil (M. 800.000.—). Duración de la sociedad, cinco años á contar desde el 1º de Enero de 1905. Caso de nombrarse varios directores cada uno de ellos tiene el derecho de representar la sociedad por sí solo. El Real Juez del Tribunal (firmado) Pielmeyer. Nº. de los actos del gobierno. Dos actas especiales 331/05. Certifico la identidad del presente extracto por la inscripción en el registro de sociedades Munich el 6 de Diciembre de 1905. Escribanía del Real Tribunal de Munich, Distrito 1, El Real Secretario Dasch. Buenos Aires, Abril 28 de 1906. Visto este expediente, iniciado por la sociedad denominada Geiger, Zublin y Cía., con el objeto de que se autorice el establecimiento en la República de una sucursal ó agencia de sus operaciones; atento á lo afirmado por la Inspección General de Justicia y considerando que la sociedad peticionante ha comprobado su constitución legal en Alemania, de acuerdo con los términos del artículo 287 del Código de Comercio, el Presidente de la República, decreta: Art. 1º. Autorízase á la sociedad Geiger Zublin y Cía., de responsabilidad limitada, para establecer en la República una sucursal ó agencia de sus operaciones, previo cumplimiento de los requisitos que determina el citado artículo 287 del Código de Comercio, quedando sujeta en su funcionamiento, á las disposiciones dictadas ó que se dictaren para las sociedades de su clase. Art. 2º. Publíquese, dése al registro nacional, y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones. Firmado: Figueroa Alcorta.—Federico Pinedo.—Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.

Publíquese por quince días, en el Boletín Oficial.—*Horacio Beccar Varela.*

Nº 770-v-17 junio.

Neuquen Mining Exploration Company

Sociedad Anónima

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Julio de 1907.

Calle Venezuela 584

Capital suscrito $ 900000 c/l.
Capital realizado $ 495000 c/l.

Balance Trimestral de Saldos al 31 Diciembre de 1908.

	DEBE	HABER
2 Capital		900000 —
3 Concesiones de Catea y Exploración..	450000 —	
4 Neuquen Proprietary G M. c/ acciones		270000 —
5 Sindicato Vendedor		180000 —
6 Accionistas...	465000 —	
7 Nuevo Banco Italiano	2094 51	
8 Intereses y Descuentos		151 80
9 Sueldos	24018 06	
10 Jornales y Destajos	6381 13	
11 Gastos Mantención.	3708 13	
12 Gastos Instalación .	2957 65	
13 Gastos Generales...	2054 21	
14 Pasages y Gastos de Viajes	4312 29	
15 Carros y Semovientes	2141 47	
16 Caja..............	9 32	
17 Utiles y Herramientas	1410 85	
18 Muebles y Enseres.	1050 39	
19 Cuentas Corrientes.	1000 —	
20 Neuquen Proprietary Gold Minas		6851 56
21 Comisión Exploradora Van Dik......	765 35	
22 Banco Nación Arg. Cta Garantía.....	100 —	
25 Títulos en Depósito C. Especial........	450000 —	
	1357003 36	1357003 36

Alejandro Mackinnon, Presidente.—J. E. Croll, Gerente.—Luis Barberini, Síndico.

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 810 1 14 junio

Canteras Piedra Arenisca Uruguaya

Florida Nº 239

Autorizada por decreto de Mayo 11 de 1906. Balance al 30 de Marzo de 1909

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones á suscribir		334640 —	
Acciones suscritas		165360 —	
Accionistas, cuotas á percibir		16716 01	
Canteras Arenisca, costo de la misma		100000 —	
Propiedades, campo en		3000 —	
Valores remitidos al cobro, saldo		530 —	
Conversión, saldo		51725 92	
Varias Cuentas, saldo			9263 94
Máquinas y Herramientas, saldo			26068 74
Muebles y Utiles, saldo			2186 64
Piedra Arenisca, saldo			1216 15
Gasto de explotación, saldo			80189 99
Reclamos Aduana, (Montevideo), saldo			811 54
Varios Deudores, saldo			500 —
Caja, Existencia			291 51
		671971 93	120528 51
PASIVO			
Capital:			
Capital autorizado		500000 —	
Capital suscrito integrado	148643 09		
Capital suscrito á integrar	16716 01	165360 —	
Eugenio Barth y Cía, saldo		6081 93	
Remisión Valores, saldo		530 —	
Banco Supervielle, saldo			1128 59
V. L'Olivier, saldo			679 46
Varios acreedores, saldo			1163 95
Conversión, saldo			117556 51
		671971 93	120528 51

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

T. B. Holway, Director-Presidente.—E. Delucchi Rolando, Gerente.—Angel F. Pizarro Director-Secretario.—Vº Bº Ambrosio P. Escalada, Síndico.

Buenos Aires, Junio 5 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 813 v 14 junio

Sociedad Anónima «Pedernales»

Explotación de Ganadería y Agricultura.

Se invita á los Sres. Accionistas á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 23 del corriente á las 4 p. m. en la calle Reconquista Nº 20 (Estudio de los Dres. Aldao y del Valle) para considerar y resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1º Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Memoria é informe sobre las gestiones practicadas para obtener nuevamente la personería jurídica.

2º Elección del Directorio por el término de tres años.

3º Elección del Síndico.—Buenos Aires, Junio 4 de 1909.—La Comisión.

Junio 5.—Nº 794-v-23 junio.

Empresa de Luz y Fuerza

Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca á los señores accionistas á una Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Junio, á las 3 p. m., en el local calle Reconquista Nº 157.

Orden del día:

1º Reforma de los estatutos.

2º Elección de los Directores.

Nota: Para poder asistir á la asamblea, los señores accionistas deben depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Defensa Nº 321, por lo menos dos días antes de la reunión.—Buenos Aires, Junio 4 de 1909.—El Directorio.

Junio 5 Nº 790-v-26 junio.

Compañía Sud-Americana de cobre de Corocoro

Sociedad Anónima.—Calle Rivadavia 666

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Convócase á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 25 de Junio á las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, Rivadavia 666, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Modificación del contrato aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 23 de Abril de 1909, por adhesión del mismo de la sucesión Noel Berthin.

2º Liquidación anticipada de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 370, inciso 4º del Código de Comercio.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad á más tardar, cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—El Directorio.

21 Mayo Nº 686-v-25 junio.

Sociedad Anónima «Pedernales»

Explotación de Ganadería y Agricultura

Se invita á los Sres. Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 23 delcorriente á las 4 y 1/2 p. m. en la calle Reconquista Nº 20 (Estudio de los Dres. Aldao y del Valle) para considerar y resolver sobre la siguiente:

Orden del Día:

Modificación de los Artículos 9, 13, 14 y 21 de los Estatutos.—Buenos Aires, 4 de Junio de 1909.—La Comisión.

5 Junio Nº 795-v 23 Junio.

«La Buenos Aires»

Se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General extraordinaria para el día 11 de Junio de 1909, á las 4 p. m., en el local Avenida de Mayo Nº 984 (Hotel Eslava), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Modificación del Art. 37 de los Estatutos.

3º Forma de la liquidación.

4º Aprobación del convenio celebrado «ad referéndum» con los acreedores.

Para asistir á esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, Cale Bmé. Mitre Nº 737, hasta tres días antes de la fecha arriba citada.—Buenos Aires, 26 de Mayo 1909.—El Secretario.

Mayo 28 Nº 734-v11 junnio.

Sociedad Anónima «La Nación»

Primera convocatoria

Se convoca los accionistas de la sociedad anónima «La Nación», á asamblea general para el día 19 del corriente, á las 5 de la tarde, en la calle San Martín 344, para tratar los siguientes asuntos:

1º Renovación de las autoridades.

2º Elección de un Director.

3º Fijación de la remuneración del Presidente.—Luis Drago Mitre, secretario.

4 Junio Nº 782 v-19 junio.

Banco Mercantil de la América del Sud

Segunda Convocatoria

Habiendo quedado sin efecto el nombramiento del síndico titular y suplente efectuado en la Asamblea General ordinaria del 11 de Febrero próximo pasado y de acuerdo con lo resuelto por la Inspección General de Justicia de fecha 14 de Abril próximo pasado se convoca en segunda convocatoria á los Sres. Accionistas para la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Junio próximo á las 2 y 30 p. m. en local de la calle San Martín 42 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la sessión anterior.

2º Nombramiento del Síndico titular y suplente.

3º Reforma de estatutos por pedidos de accionistas, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos.

De conformidad con el Art. 23 de los estatutos se deberán depositar las acciones lo menos diez días antes de la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.—El Secretario.

Junio 1º—Nº 766-v-15 junio.

Compañía Arenera del Guazú

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Junio á las 4 y 30 p. m. en su local social, Cuyo 309, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1909.

2º Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 27 de nuestros Estatutos deberán depositar sus acciones, para tener entrada á la Asamblea, por lo menos tres días antes de la reunión.—Buenos Aires, Junio .... de 1909.—B. González Molina, Gerente.

Junio 3.—Nº778-v-16 junio.

"SOCIEDAD COOPERATIVA ARTISTICA LIMITADA"

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha Marzo 19 del 1907

Balance de la situación general de la Sociedad al 30 de Abril de 1909 — 4º Trimestre

Publicado en cumplimiento del Art. 360 del Código de Comercio

	DEBE	$ m/n	$ m/n
1	Acciones á emitir		415500 —
2	Acciones suscritas de la 1ª á la 5ª Serie		84500 —
3	Mercaderías, Saldo deudor	107504 73	
4	Muebles	687 25	
5	Utiles, Libros é Impresos	674 75	
6	Fabricaciones	2047 80	
7	Gastos de Instalación	2792 01	
8	Intereses y Descuentos	4549 67	
9	Gastos Generales	21001 68	
10	Concesiones	2958 70	
11	Deudores Varios	19002 06	
12	Letras á Cobrar	823 10	
13	Anticipos	714 45	162756 26
14	Depositos en cuentas corrientes:		
	a) Banco de Londres y Río de la Plata, Saldo Deudor	50834 86	
	b) Banco Francés del Río de la Plata, Saldo Deudor	3649 —	
	c) Banco Español del Río de la Plata, Saldo Deudor	47909 38	102393 24
	Total Debe		765149 50

	HABER	$ m/n	$ m/n
1	Capital Social Autorizado		500000 —
2	Recaudado hasta la fecha por: Accionistas, c/Capital (Cuotas cobradas de la 1ª á la 5ª Serie)	61108 —	
3	Derechos de Inscripción	2427	
4	Mercaderías, Saldo Acreedor	82278 14	
5	Letras á Pagar	22615 62	
6	Caja, Saldo Acreedor	942 56	
7	Acreedores por consignación	2074 17	171445 49
8	Cuentas Corrientes:		
	a) Banco de Londres y Río de la Plata, Saldo Acreedor	47731 79	
	b) Banco Francés del Río de la Plata, Saldo Acreedor	3609 36	
	c) Banco Español del Río de la Plata, Saldo Acreedor	42362 86	93704 01
	Total Haber		765149 50

Dr. Roberto J. Bunge, Presidente. — Jorge Dion'sj, Director-Gerente. — Ventura P. Gotusso, Tesorero. — Francisco M. Ferrari, Contador. Vº Bº Antonio Mongiardino, Síndico. — Directores: Reinaldo Giudici, Carlos M. Morales, Jacques Dunant, Dr. Palacio.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N• 799-v-11 junio.

Sociedad Anónima

"La Previsión de los Asegurados"

Olavarria 449

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo con fecha 15 Septiembre de 1908

Capital Autorizado...... $ 100 000
» Subscripto...... » 20.000
» Realizado....... » 8.000

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	$ m/n
Acciones á Subscribir	80000 —
Accionistas, Cuotas á Cobrar	12000 —
Gastos Generales	6091 35
Comisiones Generales	812 92
Gastos de Instalación	1730 —
Muebles y Utiles	525 93
Gastos de Siniestros	291 40
	101457 60

PASIVO	$ m/n
Capital	100000 —
Seguros en Comisión	354 75
Abonos	1102 85
	101457 60

La Previsión de los Asegurados — F. Pistanera, Presidente — Gerónimo L. Dufor, Gerente — Carlos A. Venzano, Tesorero — Hugo Chicca, Síndico.

Buenos Aires, Junio 5 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 814 v 14 junio

Sociedad Ganadera de Puerto Coile

Aprobada por Decreto del Supremo Gobierno el 26 de Enero de 1907

Domicilio Legal en Puerto Coile
Escritorio en Santa Cruz

Balance trimestral hecho el 28 Febrero de 1909

ACTIVO	$ m/n
Campos	301536 —
Animales Lanares	122071 43
Animales Vacunos	2000 —
Animales Caballares	17600 —
Alambrados	20100 —
Casas é Instalaciones	37080 —
Muebles y Utiles	3000
Mercaderías y Materiales	2500 —
Gastos Generales	2232 72
E. Rivera	180 —
Frigorífico de Río Gallegos	572 50
Dr. Arana	7428 57
	516301 22

PASIVO	$ m/n
Capital (Autorizado é Integramente pagado)	500000 —
Fondo de Reserva	2000
Fondo de Dividendos	3027 41
Juan Smith	11273 81
	516301 22

Juan Smith, Presidente — Guillermo Smith, Gerente — George B. Wilby, Síndico.

Buenos Aires, Junio 5 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 809 v 14 junio

Compañía The Lochiel Sheep Farming Coy Ltd.

País de Origen Inglaterra

Domicilio: Florida 77

Autorizado por Decreto 14 de Julio de 1898

Capital Autorizado £ 50000

Capital Suscripto y Realizado £ 50000

Balance anual 30 de Junio

Balance Trimestral de 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	$ m/n
Campo, Edificios, etc.	507129 25
Hacienda Lanar, Vacuna y Caballar	177934 28
Muebles	114 55
Varios Deudores	53596 40
Almacén	38787 66
Consignación	249 05
Caja y Banco	9883 01
Varios Gastos	47466 33
	835160 53

PASIVO	$ m/n
Casa Matriz	808157 48
Hacienda Lanar y Vacuna	1909 10
Alquileres, Intereses, etc.	483 61
Varios Acreedores	24610 34
	835160 53

p. p. The Lochiel Sheep Farming Coy Ltd.
F D. Robertson y Cía.

Buenos Aires, Junio 7 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,*— Inspector General.

N 814 v 11 junio

La Acero Platense

El Directorio de esta Sociedad convoca á los Accionistas para celebrar Asamblea extraordinaria el día 12 de Junio, á las 10 de la mañana, en el Local Social calle Patricios 1961, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Nombramiento de Directores.

2º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Autorizaciones especiales al Directorio con conocimiento del estado de la Sociedad.

Para poder concurrir á la Asamblea, es requisito indispensable depositar los títulos de las acciones en la Caja de la Sociedad, Patricios 1961, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.—Luis I. Goenaga, Vicepresidente; Florencio Martínez de Hoz y Cía., Directores Gerentes.

8 junio — Nº 803-v-12 junio.

Sociedad Anónima «Terrenos de Golf en San Martín»

Convocatoria

No habiéndose depositado el número indispensable de acciones para que se lleve á cabo la Asamblea Anual, convocada para el 28 de Mayo ppdo., se cita nuevamente á los señores Accionistas, para el 18 del corriente, á las 5 p. m., en el local Maipú 240, previniéndose que la asamblea quedará constituída legalmente con cualquier número de acciones que se representen.

La Asamblea tratará la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1909.

2º Elección de tres mienbros del Directorio, dos titulares y un suplente.

3º Elección de un Síndico y de un Síndico Suplente.

Nota: Se previene á los señores Accionistas que desearan concurrir á esta Asamblea, y que no han depositado aún sus acciones, que deben llenar este requisito, á más tardar, cinco días antes de la fecha de la Asamblea, en la secretaría de la Compañía, Calle Maipú 144.—Buenos Aires, Junio 5 de 1909.—El secretario.

7 junio Nº 797-v-18 junio.

Banco Latino del Plata

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 23 del corriente, en su local social calle Cangallo nº 417, á las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

Facultar ampliamente al Directorio para comprar el activo ó pasivo de uno ó varios Bancos, ó vender á otro el activo y pasivo de este Banco, pudiendo en ambos casos hacer las quitas que fuesen necesarias para asegurar la operación.

NOTA: Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo al Art. nº 26 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas, cinco días antes de la Asamblea, para poder concurrir á la misma.

Se encarece la asistencia á esta Asamblea, por ser los asuntos á tratarse de aquéllos que exigen la representación de las tres cuartas partes del Capital.—El secretario.

9 junio. — Nº 806-v-23 junio.

Matto Grosso Gold Dredging C.

Se convoca por segunda vez á los accionistas á asamblea general extraordinaria para el 25 del corriente, á las 4 p. m. en uno de los salones altos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

Tomar las medidas necesarias para resolver sobre la marcha futura de la sociedad, entre las cuales queda indicado el autorizar al Directorio, para, en uso de las facultades expresadas en la parte final del Art. 1º de los estatutos, enajenar total ó parcialmente, las propiedades mineras y demás bienes de la Compañía ó fundar otra ú otras Compañías.

Los accionistas deberán depositar sus acciones, dos días antes de la reunión en el escritorio del Presidente, Sr. A. Boucher, Avenida de Mayo 715, de 4 á 5 p. m.

Se previene que las resoluciones que se adopten, serán válidas cualquiera que sea el número de acciones presentadas.—Buenos Aires, Junio 8 de 1909.—A. Boucher, presidente.

9 junio. — Nº 804-v-21 junio.

Banco Popular Italiano

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas del Banco Popular Italiano, para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 23 de Junio del corriente año, á las 4 p. m., en el local del Banco Bartolomé Mitre 468, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

Facultar ampliamente al Directorio, para comprar el activo y pasivo de uno ó varios Bancos, ó vender á otro el activo y pasivo de este Banco, pudiendo en ambos casos hacer las quitas que fuesen necesarias para asegurar la operación.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la casa del Banco con tres días de anticipación á la fecha fijada para la reunión.—Buenos Aires, Junio 8 de de 1909.—El Presidente.

9 junio. — Nº 805-v-23 junio.

Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata

Convocatoria para la tercera asamblea ordinaria.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1909, á las 4 de la tarde, en el local calle San Martín 48, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido.

2º Nombramiento de los miembros que han de componer el Directorio, durante el ejercicio próximo (once miembros), síndico titular y síndico suplente.

Estos nombramientos, deben hacerse con sujeción á lo que disponen los Arts. 10 y 11 de los Estatutos.

NOTA: Los accionistas, depositarán sus acciones en la Gerencia calle San Martín 132 hasta tres días antes de la asamblea, recibiendo en cambio de ellas un certificado que servirá de entrada á la asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponden, de acuerdo con lo que determina el Art. 23 de los Estatutos.—El Director-gerente.

11 Junio. — Nº 812-v-28 junio.

Sociedad Anónima Argentina El Progreso

1ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Junio próximo, á las 5 p. m., en el local Perú y Victoria de esta Capital.

Orden del día:

Apobación del Balance é Inventario General del negocio y de las disposiciones tomadas por los señores Accionistas residentes en París.—Buenos Aires, Junio 11 de 1909. —T. A. Le Breton.—Presidente.

11 Junio. — Nº 816-v-30 junio.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de 1323 postes de quebracho colorado, destinados á la reparación de líneas telegráficas. Por el pliego de condiciones, ocurrir á la Ofcina Interventora de Compras, Calle Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Junio á la 1 de la tarde.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.—El Jefe. v-28 junio.

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de 5.000 trajes dobles de brin con sus correspondientes fundas para gorras.

Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Calle Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Junio á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.—El Jefe. v-28 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN

Licitación para provisión de artículos de Talabartería con destino á las dependencias municipales, durante el 2º semestre del presente año. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 5 de 1909. v-15 Junio.

Licitación para la provisión de artículos de Almacén con destino á las dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 5 de 1909. v 15 Junio.

Licitación para la provisión de artículos de «Ferretería y Pinturería», con destino á las dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 1º de 1909. v 11-Junio.

Licitación para la provisión de artículos de «escobería», con destino á las reparticiones municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 1º de 1909. v-11 Junio.

Licitación para la instalación y provisión de maquinarias necesarias, para el alumbrado y fuerza motriz en el asilo Torcuato Alvear. Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 18 de 1909. v 2-Julio.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino á la Dirección Sanitaria durante el segundo semestre del presente año Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 2 de 1909. v 12-Junio.

Licitación para la provision de artículos de fideleria, con destino á los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre de presente año. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 2 de 1909. v-12-Junio.

Licitación para la provisión y colocación de materiales para el alumbrado eléctrico y ventilación en el edificio de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 4 de 1909. v 14-Junio.

Licitación para la provisión de Huevos, Gallinas y Conejos, con destino á los hospitales municipales, durante el tercer trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 4 de 1909. v-14 Junio.

Licitación para la construcción de un galpón para la Maestranza, en el Corralón de Limpieza de la Sección Flores. De acuerdo con el Pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires. 7 de Junio de 1909. —El secretario. v-14-Junio.

Licitación para la construcción de nichos en el cementerio del Norte de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 28 de Mayo de 1909.—El Secretario. v-11 junio.

Licitación para las refacciones á efectuarse en el edificio de la ex quinta «Guerrero», destinado á la Subintendencia de la sección Boca y Barracas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 9 de 1909.—El secretario. v-18 junio.

Licitación para los trabajos de pintura y blanqueo, á efectuarse en el Hospital Muñiz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 9 de 1909.—El secretario. v-16 junio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de equipaje, muestras y encomiendas, que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates, Victoria 240, dentro de 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto Reglamentario de la misma.

Serie A 71, vapor Aragón, Southamton, marca A D V Nº 572, 1 cajón; serie A 224, vapor Aragón, Southamton, marca Millenca Rabillack Nº 96, 1 paquete; serie A 371, vapor Cordillere, Burdeos, marca Saint Hermes s/n, 1 paquete; serie A 374, vapor Valbanera, Barcelona, marca Azubay Hnos. s/n, 1 paquete; serie A 396, vapor Valbanera, Barcelona, marca C. Pradejorde s/n, 1 paquete, serie A 402, vapor Valbanera, Barcelona, marca Morello s/n, 1 cajón; serie A 409, vapor Valbanera, Barcelona, marca M V M C s/n, 1 casco; serie A 456, vapor Sicilia, Génova, marca Giovanni Bertoni s/n, 1 cajón; serie A 457, vapor Sicilia, Génova, marca Giovanni Bertoni s/n, 1 cajón; serie A 463, vapor Sicilia, Génova, marca C. Paradejorde s/n, 1 paquete; serie A 637, vapor Cap Vilano, Hamburgo, marca B K Nº 378, 1 fardo; serie A 644, vapor Flodden, Londres, marca H F Feltorre s/n, 1 paquete; serie A 749, vapor Thames, Southamton, marca A Davando Noy Nº 87, 1 paquete; serie A 765, vapor Thames, Southampton, marca Edmundo Homps Nº 514, 1 paquete; serie A 897, vapor Italia, Génova, marca M A Nº 1, 1 cajón; serie A 878, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 10, 1 cajón; serie A 879, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 11, 1 cajón; serie A 880, vapor Itàlia, Génova, marca L T Nº 12, 1 cajón; serie A 881, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 13, 1 cajón; serie A 882, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 14, 1 cajón; serie A 883, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 15, 1 cajón; serie A 884, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 16, 1 cajón; serie A 885, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 17, 1 cajón; serie B 30, vapor Cap Arcona, Hamburgo, marca G. A. Borini s/n, 1 paquete; serie B 31, vapor Cap Arcona, Hamburgo, marca G. A. Borini s/n, 1 paquete; serie B 32, vapor Cap Arcona, Hamburgo, marca G. A. Borini s/n, 1 paquete; serie B 172, vapor Amazon, Southampton, marca R M S P Cº Nº 429, 1 cajón; serie B 173, vapor Amazon, Southampton, marca R M S P Cº Nº 428, un cajón; serie B 375, vapor K. F. August, Hamburgo, marca G. Yochi Nº 9, 1 cajón; serie B 377, vapor K. F. August, Hamburgo, marca Kensel Nº 11, 1 cajón; serie B 301, vapor Amazon, Southampton, marca Aquilo Nº 101, 1 cajón; serie B 539, vapor Plata, Burdeos, marca G H M C Nº 2000, 1 cajón; serie B 541, vapor Plata, Burdeos, marca Candegave s/n, 1 cajón; serie B 599, vapor P. di Udini, Génova, marca F. Bunge y Born s/n, 1 bulto; serie B 696, vapor Araguaya, Southampton, marca J G H Nº 28 1 cajón; serie B 698, vapor Araguaya, Soutampton, marca J G H Nº 31, 1 cajón; serie B 486, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 22,1 cajón; serie B 487, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 23, 1 cajón; serie B 488, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 24, 1 cajón; serie B 489, vapor Umbría, marca L T Nº 25, 1 cajón; serie B 490, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 26, 1 cajón; serie B 491, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 27, 1 cajón; serie B 492, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 28, 1 cajón; serie B 493, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 29, 1 cajón; serie B 494, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 30, 1 cajón; serie B 697, vapor Araguaya, Southampton, marca J. G. H. Nº 29, 1 cajón; serie B 699, vapor Araguaya, Southampton, marca J. G. H. Nº 30, 1 cajón; serie B 703, vapor Araguaya, Southampton, marca José Lacaintre Nº 103 1 cajón; serie B 854, vapor Argentina, Génova marca L. T. Nº 31 1 cajón; serie B 855, vapor Argentina, Génova, marca L. T. 1 cajón; serie B 856, vapor Argentina, Génova, marca L. T. Nº 33, 1 cajón; serie B 857, vapor Argentina, Génova, marca L. T. Nº 34, 1 cajón; serie B 795, vapor Araguaya, Southampton, marca M R Nº 13940, 1 cajón; serie B 886, vapor Yang Tse, Burdeos, marca H P Nº 13, 1 cajón; serie B 892, vapor Yang Tse, Burdeos, marca Sth. Bak. s/n, 1 cajón; serie E 152, vapor Algerie, Burdeos, marca M S. C Nº 8047, 1 cajón; serie E 156, vapor Algerie, Burdeos, marca C s/n, 1 cajón; serie E 170, vapor Algerie, Burdeos, marca Manuel Boy s/n, 1 cajón; serie E 239, vapor Avon, Southampton, marca S. G. Mossei Nº 461, 1 paquete; serie E 240, vapor Avon, Southampton, marca L. B. C. Nº 11, 1 cajón; serie E 293, vapor Avon, Southampton, marca Enrique Montes Nº 102, 1 cajón; serie E 348, vapor Avon, Southampton, marca M. A. Veidnica Nº 812, 1 cajón; serie E 450, vapor Malte, Havre, marca J. Dreher s/n, 1 cajón; serie E 593, vapor T. de Savoia, Génova, marca Consulado de Austria Nº 32, 1 cajón; serie E 595, vapor T. de Savoia, Génova, marca, Consulado Austriaco Nº 31, 1 cajón; serie E 662, vapor Pampa, Marsella, marca A F Nº 9945, 1 cajón; serie E 740, vapor Aragon, Southampton, marca Alfredo Viel Nº P 100, 1 cajón; serie E 762, vapor Aragon, Southampton, marca C C Nº 1, 1 cajón; serie E 877, vapor K. Wilhelm II, Hamburgo, marca Banco Aleman Nº 4, 1 paquete; serie E 908, vapor K. Wilhelm II, Hamburgo, marca Orden Nº 1, 1 cajón; serie E 952, vapor K. Wilhelm II, Hamburgo, marca Orden Nº 16886, 1 cajón; serie E 131, vapor Re Victorio, Génova, marca L T Nº 35, 1 cajón; serie E 132, vapor Re Victorio, Génova, marca L T Nº 36, 1 cajón; serie E 133, vapor Re Victorio, Génova, marca L T Nº 37, 1 cajón; serie E 134, vapor Re Victorio, Génova, marca L T Nº 38, 1 cajón; serie J 211, K. P. Victoria, Hamburgo, marca Compañía Argentina pesca, s/n, 1 paquete; serie J 320, K. Wilhelm II, Hamburgo, marca P. Meyer Nº 4, 1 paquete; serie A 319, vapor Cordillere, Burdeos, marca D. P. Nº 4, 1 cajón; serie A 831, vapor Thames, Southampton, marca José V. Nonega Nº 60, 1 cajón; serie A 834, vapor Thames, Southampton, marca L. Basavilbaso Nº 63, 1 cajón; serie B 8, vapor Amazone, Burdeos, marca Lusini Falcate Nº 1834, 1 cajón; serie B Nº 9, vapor Amazone, Burdeos, marca E H Nº 29, 1 cajón; serie B 889, vapor Yang Tse, Burdeos, marca S C Nº 1, 1 cajón; serie B 890, vapor Yang Tse, Burdeos, marca S C Nº 2, 1 cajón; serie B 831, vapor Verdi, Nueva York, marca Chrispophenser Hnos. Nº 1, 1 paquete; serie B 887, vapor Yang Tse, Burdeos, marca H P Nº 14, 1 cajón. v-30 junio.

EDICTO

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un cajón sin marca y sin número, venido en el vapor Nacional «Corumba» paquete 1612 y que contiene: (37) treinta y siete kilos tabaco en hoja, que en el expediente Nº 194 letra R, se ha declarado caído en comiso, la mencionada mercadería.

Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, Junio 7 de 1909.—Juan A. Capurro, secretario. v-11-Junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho dias, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra María Juana Smithurst de González y Dª. Ana María González, en su carácter de Viuda é hija legítima del ex Jubilado D. Leandro Manuel González.—Buenos Aires, Junio 1º de 1909.—El Secretario. v 14 Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presenta o ante esta Caja,

solicitando pensión, la Sra. Nieves Peleran de García por sí y sus hijos: Luis María; Nieves Cándida; Manuel Augusto Mauricio; Anibal Sandalio y Felix Alberto García, en su carácter de Viuda é hijos, del ex empleado D. Juan B. García.—Buenos Aires, Junio 2 de 1909.—El Secretario, v-14 Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la Sra. Luisa Guesalaga de Sarmiento en su carácter de Viuda del ex empleado de la Administración Nacional D. Rodolfo María Sarmiento.—Buenos Aires, Junio 4 de 1909.—El secretario. v-16 Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Mercedes Arana de Bustos, por sí y en representación de su hija menor Susana Enriqueta Bustos, en su carácter de Viuda é hija legítima del ex Jubilado D. Martín Bustos.—Buenos Aires, Junio 5 de 1909.—El secretario. v-16-Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Manuela Morales de Napoleón Primero, por sí y en representación de sus hijos menores Tomás, Alberto Napoleón y Florentino Napoleón Primero, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado D. Napoleón Primero.—Buenos Aires, Junio 4 de 1909.—El Secretario. v-16 junio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTOS

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Emilio Giménez Zapiola, se cita, llama y emplaza por el término de seis meses durante cinco veces por mes, á don **Luis Bastigo**, para que comparezca á estar á derecho en el juicio iniciado por doña Carolina C. de Bastigo, sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Marzo 22 de 1909.—José E. Cirio, secretario. Sin cargo-v-15 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil, doctor Nicanor González del Solar, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de quince días, á don **José Valles Martínez**, á fin de que se presente á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante este juzgado y secretaría del autorizante, ha iniciado doña Escolástica del Cármen Merilla Díaz, sobre carta de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no comparece.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1909.—Carlos E. González del Solar, secretario. Sin cargo v-28 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho al bote denominado «David Suffern», con el nº 3696 de matrícula, encontrado abandonado en la costa del Río de La Plata, el cual se encuentra depositado en la Subprefectura del puerto de La Plata.

Se previene, que si en dicho término no fuera reclamado, se procederá de acuerdo con los Reglamentos.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial Mayor. v-18 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Río de la Plata.

Las características de de dicha embarcación son las siguientes: eslora 5 m, 50 centímetros, manga 1 m, 50 centímetros, puntal 0,60, con dos bancadas, 13 curvas de algarrobo, popa cuadrada; material de construcción pino de tea; tiene dos remos, un anclote, una cadena. Se encuentra depositada en la Jefatura del puerto.

Vencido dicho término y no siendo reclamado, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial Mayor. v-3-Julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

PROVISIÓN DE ALUMNIO FÉRRICO

Se llama á licitación para el suministro de (3.400) tres mil cuatrocientas toneladas métricas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 y 1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 28 de Julio próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 8 de 1909.—José I. Goñi, secretario. v-27 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de Las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Septiembre próximo, á las 2 p. m.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., os pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º septiembre.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

El día 26 de Junio de 1909, á las 2 p. m., se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles, para la provisión de 35 vagones tanques, con destino á las líneas de Formosa á Embarcación, de Barranqueras á Matan y de Dean Funes á Laguna Paiva, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1909.—El Secretario. v-26 junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Junio próximo á las 3 y 30 p. m. para la provisión de pintura y aceite de lino. Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1909. v-30 junio.

Llámase á licitación pública hasta el 15 de Junio próximo á las 3 p. m., para la construcción de estribos, terraplenes, etc., de un puente sobre el río Gallegos Guar-Aike (Territorio de Santa Cruz). Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1909. v-15 junio.

Llámase á licitación pública hasta el 15 de Junio próximo á las 3 y 10 p. m. para las obras de mampostería, etc. de un puente sobre el río Salí en Leales (Tucumán). Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1909. v-15 junio.

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Junio próximo á las 3 p. m. para la provisión de maquinarias para los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Marzo 25 de 1909. v-23 junio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el día 24 de Julio próximo, para la provisión de la parte metálica de un puente sobre el río Pergamino. Las propuestas se abrirán, á las 2 p. m., en la Dirección de Puentes y Caminos. Datos á la misma Dirección.—Buenos Aires, Junio 9 de 1909. v-24 julio.

Llámase á licitación pública hasta el 16 de Junio próximo, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica de un puente sobre el Arroyo Rojas. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Abril 29 de 1909. v-16 junio.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 21 de Agosto de 1909 á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de (7) siete locomotoras con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.—El Secretario. v-21 agosto.

———

El día 1º de Julio próximo á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de 190 vagones plataforma, 35 vagones tanque y 30 vagones casilla con destino á los Ferrocarriles que construye el Estado en los territorios patagónicos, de acuerdo con los planos y espicificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Abril 1º de 1909.—El Secretario. v-1º julio.

———

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Julio próximo á las 3 p. m. para la construcción de la Casa Central de Correos y Telégrafos de la Nación. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Lima 287.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1909. v-12 junio.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

EDICTO MINERO

Por el término de 30 días á contar desde la primera publicación del presente edicto se cita á los interesados que á continuación se expresan para efectuar la reposición de sellos correspondiente en los expedientes respectivos:

Modesto y Pedro Herce, Pedro Castelguau, Antonio Baleta, Alejandro Sorondo, Carlos Puyol, José R. Caraballo Romero, Atilio Alberico, Federico Benellahs, Lorenzo Forti, Miguel Carroll, Baudilio Farías, José Montes Thurier, Jorge Newbery, J. M. del Espache, J. V. Janson, Belisario Dávalos, Manuel de Clemente, Celestino Boudet, R. T. Trannack, Tadeo y Abraham Romero, José Pelliza, Santiago Gahan, Santiago Flores, Rafael Almozen, Jésus Larrañaga, Santiago Gahan, Ricardo M Vedoya, Alejandro Menéndez Toribio Larrea, Ricardo J. Muñoz, J M de Espache, Enrique Tagle Jordán, J. M. de Espche, Salvador Quiroga, E. Dougleflald y Florencio Martinez de Hoz.—Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

v-14 Junio.

———

Solicitud de Cateo

Exp. C. 5898/08.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura. —Sr. Ministro: Enrique Cibils, argentino, comerciante, domiciliado Rivadavia 329, se presenta á V. E. solicitando para exploración y cateo de minerales de primera categoría, el área comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Arroyo Milla Michicó. Sur y Oeste, Río Neuquen. Este, límite oeste del cateo correspondiente al expediente C 4859/05. Situado en la Gobernación del Neuquen, Sección 33; ignoro si el terreno es fiscal ó particular, no está cercado, cultivado ni labrado. Enrique Cibils.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos ocho, á las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Octubre 30 de 1908. —A la División de Minas para el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Noviembre 3 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908. Sr. Director de Minas, Geología é Hidrología. Señor Director: El cateo correspondiente al exp. C. 5856/06, que ha vencido, fué solicitado por error su renovación, habiendo quedado paralizado hasta su vencimiento. El nuevo expediente lleva el nº 5898/08, letra C, y ruego al Sr. Director se prosiga su tramitación con los siguientes límites: Norte Arroyo Milla Michicó, Sur y Oeste Río Neuquen, Este, una línea de Sur á Norte, que parta del río Neuquen y encierra las dos mil hectáreas. Los expedientes correspondientes á los cateos que lo limitaban por el norte y oeste están paralizados desde hace largo tiempo. Saluda al Sr. Director, Enrique Cibils. Presentada esta solicitud hoy quince de Diciembre de mil novecientos ocho, á las dos pasado meridiano.—Conste. Garrido. Diciembre 15 de 1908. Agréguese á sus antecedentes el expediente C-5898, y pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1909. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo en el territorio del Neuquen, Distrito minero de Milla Michicó y Matal Caballo. Dicha solicitud fué presentada antes del vencimiento del permiso C 5856/06, concedido al mismo solicitante; pero quedó en forma después que éste hubo reanudado la tramitación en la Escribanía General de Gobierno después del vencimiento del citado permiso C 5856/06, al mismo tiempo que rectificaba los límites que había indicado para la zona solicitada. Dicha zona ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al S. y al O. el río Neuquen, al Norte, 1º el arroyo Milla Michicó, desde el río Neuquen hasta el arroyo Nuevo. 2º á continuación una línea paralela á la recta que une el punto del eje del río Neuquen, situado directamente al S. de la desembocadura del Arroyo Nuevo en el Arroyo Milla-Michicó, á punto del eje del mismo río situado á 2.900 metros al E. de la citada desembocadura; al E, una recta de dirección N. S. que con los límites mencionados encierra una superficie de 2.000 hectáreas. Dicha zona se superpone en parte á la que solicitaron con fecha 16 de Julio de 1908 y 28 Dmbre./906 los Sres. Alejandro Mackinon y Espeche y Trotta, respectivamente en los expedientes M-3700/08 y E 5966/06, pero como el recurrente insiste en su pedimento por estar paralizadas ambas solicitudes, esta Sección se permite aconsejar se ordene el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 769 v-14-junio.

———

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de cateo

Expediente Nº 2196-1909.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1909.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra.—Exm. Señor: El que subscribe Luis Maurette, argentino, casado, capitán de navío, con domicilio legal en Avenida de Mayo 676, 3er. piso, ante V. E. se presenta y expone que, deseando verificar la existencia y explotar sustancias de la primera categoría en terrenos fiscales que no están cultivados, labrados ni cercados, situados en una colonia al Norte de la colonia destinada para las familias Boers, y lindando con ésta, vengo á solicitar el correspondiente permiso para catear una zona de dos mil hectáreas (2.000) ó ubicar en el lote 31 de aquella Colonia, márgen Sud del Arroyo Chico, Territorio del Chubut.—Dios guarde á V. E.—Luis Maurette.—Presentada esta solicitud hoy 4 de Mayo de 1909 á las 4.30 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 25 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponda.—B. Decoud.—Mayo 6 de 1909.—Pase á Minas.—P. A., J. R. Montes de Oca.—Mayo 11 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, para la cual corresponde ordenar el registro y las publicaciones por estar en forma la solicitud y libre, según los planos de la Sección la zona solicitada. Dicha zona se ha ubicado entre los siguientes límites: al Norte la margen Sud de Arroyo Chico, al Este y al Oeste los límites homónimos del lote 31 de la colonia situada al Norte de la destinada para las familias boers y al Sud, una recta perpendicular á los límites E. y O. tal que, con los límites mencionados, abarcará una superficie de dos mil (2.000) hectáreas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1909. —Regístrese y protocolícese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermite. Nº 798-v-18 junio.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 26.441



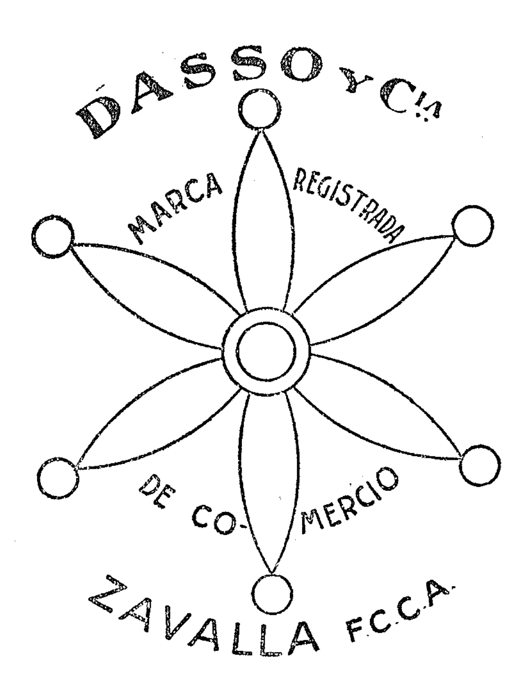
Junio 4 de 1909.—J. y E. Atkinson Ltd.—Loción para el cabello, clase 58 v. 12 Junio.

Acta nº 26 463



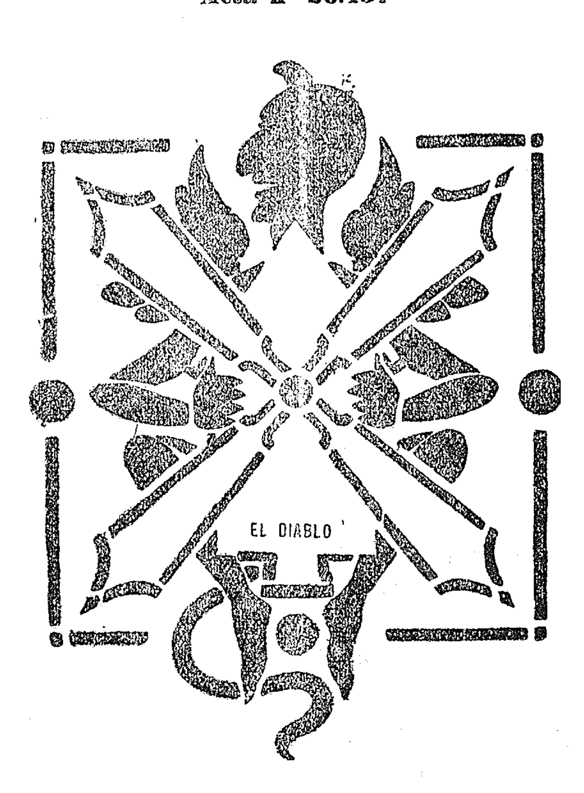
Junio 8 de 1909.—José Curci.—Artículos de las clases 10 y 53. v-16 junio.

Acta nº 26.455



Junio 7 de 1909.—Dasso y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15 junio.

Acta nº 26.457



Junio 7 de 1909.-Siré, Lacau y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-15-junio.

Acta nº 26.440

«Goté»

Junio 4 de 1909.—Chaussette Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v. 12 Junio.

Acta nº 26.431

«Torpedo»

Junio 4 de 1909.—Carlos E. Salza y Alfredo Koffler.—Artículos de las clases 16, 28, 36, 42, máquinas de escribir y sus accesorios y bicicletas, clases 22 y 25. v 14 Junio.

Acta nº 23.802

«DEER BRAND»

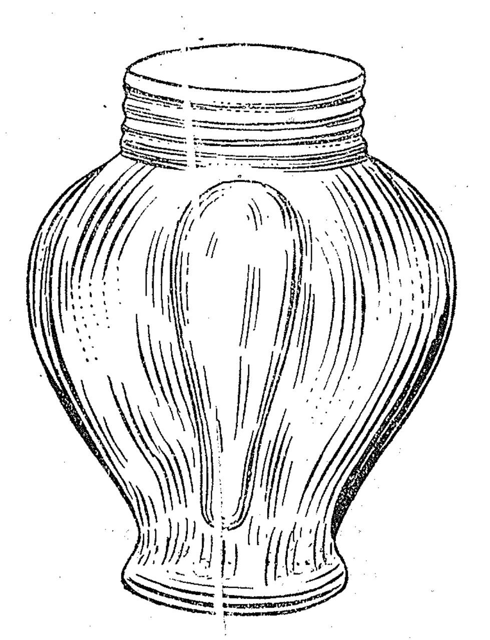
Agosto 3 de 1908—John Dickinson & Company, Limited.—Artículos de las clases 34, 72, 73, 74 y 77 (modificada). v-15 Junio.

Acta nº 26.450



Junio 7 de 1909 — Droguería de la Estrella, Ltda.—Antisárnicos en polvo, clase 79 (envase). v-15 Junio.

Acta nº 26.456



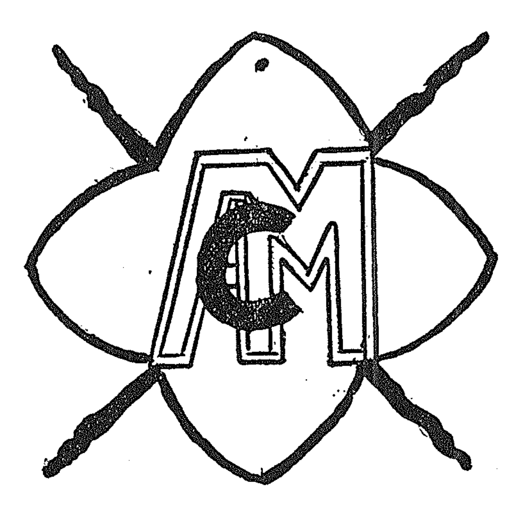
Junio 7 de 1909.— Albert George Morris.—Artículos de la clase 66, (envase). v 15 junio.

Acta nº 26.451

«TRAPICHE»

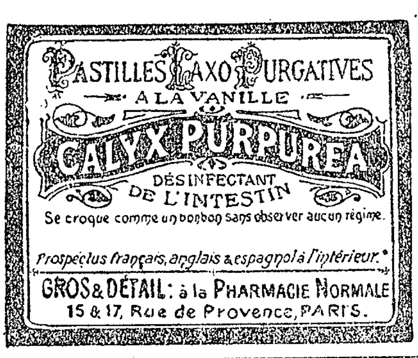
Junio 7 de 1909 — Bruegas Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-15 Junio.

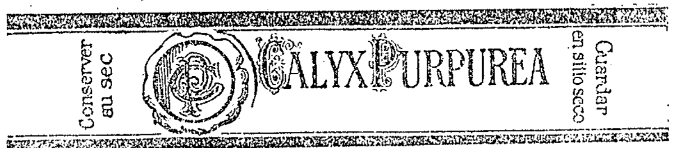
Acta nº 26.444



Junio 5 de 1909.—Alejandro Melloni y Cía.—Artículos de la clase 62 y extracto de tomate concentrado en el vacío, clase 63. v 14 junio.

Acta nº 26.447





Junio 5 de 1909.—Juan Bautista Panla é Ignacio A Morteo.—Productos farmacéuticos, clase 79. v-14-junio.

Acta nº 26.449



Junio 5 de 1909.—Guillermo Cariac. Artículos de las clases 65 y 66. v-14-junio.

Acta nº 26.448

«Cariac»

Junio 5 de 1909.—Guillermo Cariac.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14-junio.

Acta nº 26.446



Junio 5 de 1909.—L. Noël & Sons, Limited.—Artículos de las clases 61 á 70. v-14 junio.

Acta nº 26.445

Itala

Junio 5 de 1909.—Liberti Hnos.—Aparatos fotográficos, cinematográficos, películas y cintas para los mismos y sus accesorios, clase 11, 22, 75 y 80. v 14 junio.

Acta nº 26.414

MEPHISTO

Junio 3 de 1909.—L. & C. Hardtmuth.—Artículos de la clase 72. v-11 junio.

Acta nº 26.416

Bolinders

Junio 3 de 1909.—J. y C. G. Bolinders Mekaniska Verkstads Aktiebolag.—Artículos de las clases 8, 16 á 25, 31, 32, 35, 38 y 39. v-11 junio.

Acta nº 26.417

STARBOARD LIGHT

Junio 3 de 1909.—Humphrey Taylor & Company, Limited.—Artículos de las clases 68 y 69 v-11 junio.

Acta nº 26.418



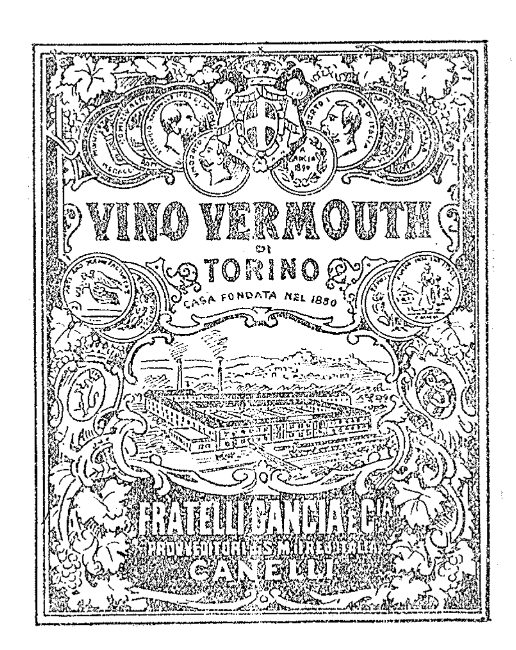
Junio 3 de 1909.—Les Fils de Peugeot Freres.—Artículos de la clase 25. v-11 junio.

Acta nº 26.421



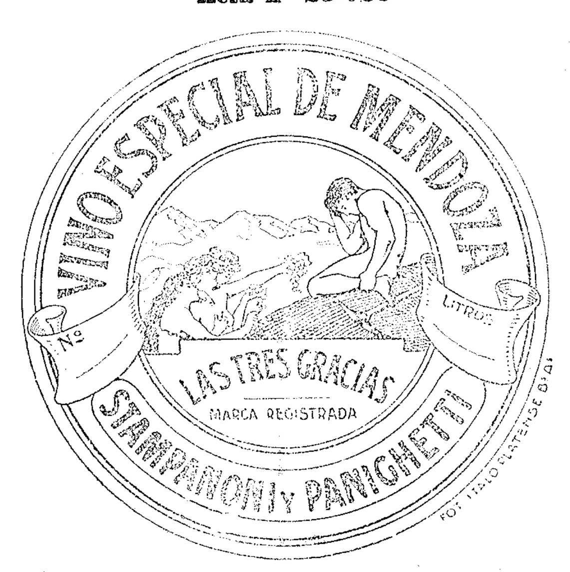
Junio 3 de 1909.—Sociedad Salamander Schuch Gesellschaft m. b. H.—Artículos de las clases 11 y 53. v-11 junio.

Acta nº 26.443



Junio 5 de 1909.—Fratelli, Gancia y Cía.—Artículos de la clase 68. v 14 junio.

Acta nº 23.022



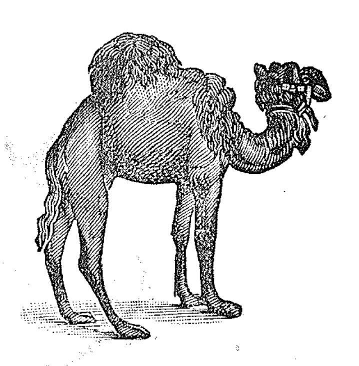
Abril 14 de 1908.—Stampanoni y Panighetti.—Artículos de las clases 61 á 71. (Modificada) v-16 junio.

Acta nº 26.467



Junio 8 de 1909.—Colombatti y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16 junio.

Acta nº 26.436



Junio 4 de 1909.—F. Reddaway & Compa, ny, Limited.—Artículos de las clases 3, 10, 17-26, 27, 44 á 47 y 55, y especialmente correas de transmisión, correas y telas de transporte para maquinarias hechas de cualquier material textil, clase 22. v 14 Junio.

Acta nº 26.384



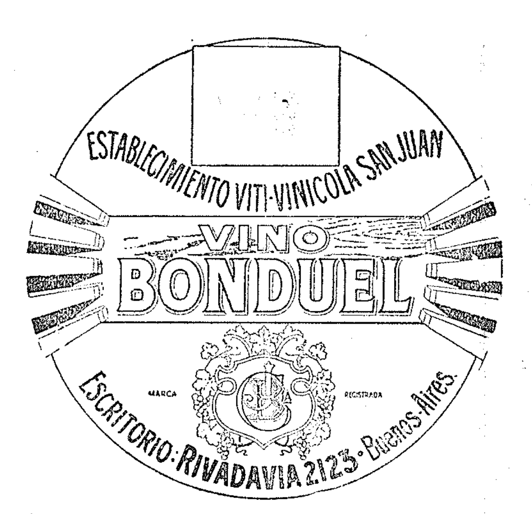
Mayo 31 de 1909.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 11, 40, 72, 74, 75 y cintas cinematográficas, clase 80. v 14 Junio.

Acta nº 26.385



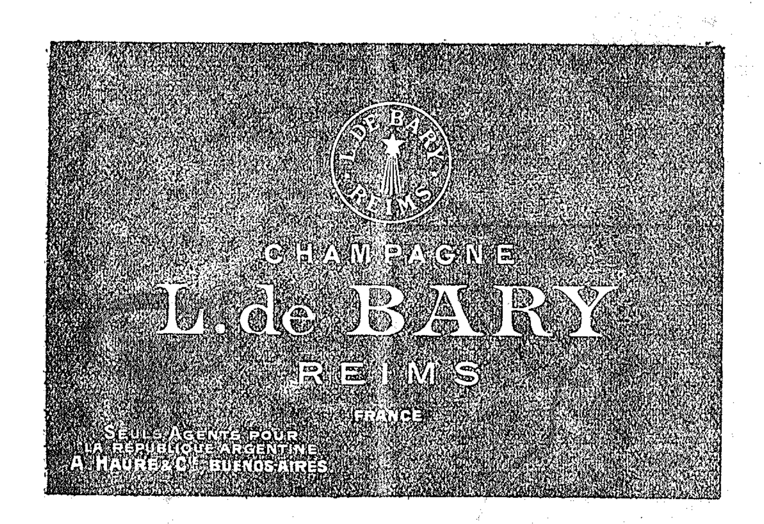
Mayo 31 de 1909.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v 14 Junio.

Acta nº 26 411



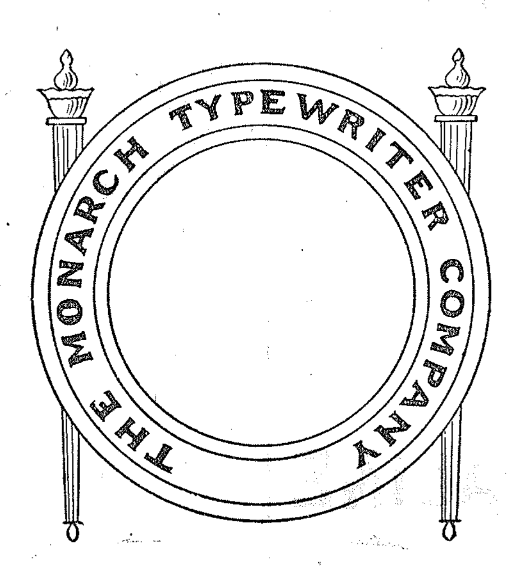
Junio 3 de 1909.—Jorge Bonduel y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11 junio.

Acta nº 26 433



Junio 4 de 1909.—Luis de Bary.—Artículos de las clases 68 y 69. v-12 Junio.

Acta nº 25.076



Diciembre 26 de 1908—The Monarch Typewriter Company.—Artículos de la clase 72, máquinas de escribir, sus accesorios y componentes, clase 22 (substituída). v-15 Junio.

Acta nº 26.424

«Antisclerosin»

Junio 3 de 1909.—Kropp, Hueck y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 11 junio.

Acta Nº 26.425

«La Serpentina»

Junio 3 de 1909.—A. Delaye y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79- v-11 junio.

Acta nº 26.426

«La Luminosa»

Junio 3 de 1909.—A. Delaye y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11 junio.

Acta nº 26.427

«Hoosier»

Junio 3 de 1909.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 16 y 18 á 79. v-11.junio.

Acta nº 26.437

CAMEL

Junio 4 de 1909.—F. Reddaway y Company Limited.—Artículos de las clase 3, 10, 17, 26, 27, 44 á 47 y 55, especialmente correas de transmisión, correas y telas de transporte para maquinarias hechas de cualquier material textil, clase 22. v.12 junio.

Acta nº 26.458

V.S.

Junio 7 de 1909.—John Dewsbury y Son.—Artículos de las clases 8, 25, 26 y 56. v 15 junio.

Acta nº 26.460



Junio 7 de 1909.—Henri Lucas.—Lámparas, mechas y tubos, clase 39. v-15-junio.

Acta nº 26.459

«Herold»

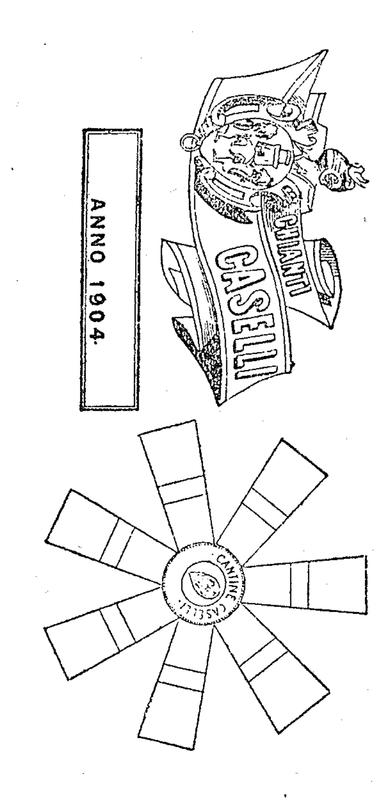
Junio 7 de 1909.—Adlerwerke vorm Heinrich Kleyer A. G.—Máquinas de escribir sus componentes y accesorios, clase 22. v-15-junio.

Acta nº 26.415



Junio 3 de 1909.—Fratelli Gancia y Cía.—Artículos de la clase 68. v 11 Junio.

Acta nº 26.410



Junio 3 de 1909.—Santiago Maccio.—Artículos de las clases 68 y 69. v-11 junio.

Acta nº 26.406



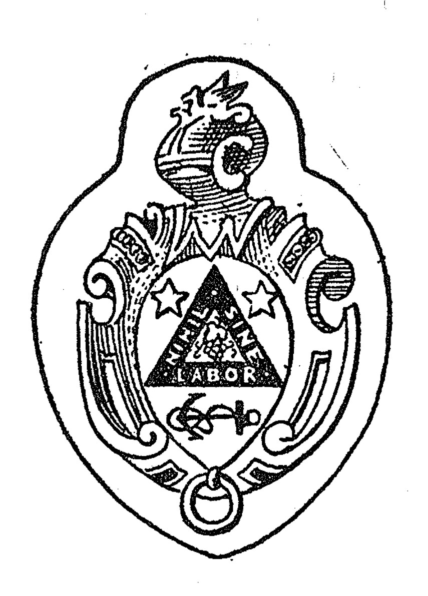
Junio 3 de 1909.—Fermín G. Iligniana.— Artículos de las clases 68 y 69, v-11 junio.

Acta nº 26.407

«Mobilubricant»

Junio 3 de 1909.—Vacuum Oil Company.—Artículos de las clases 9, 11 á 15, 33 y 58. v-11 junio.

Acta nº 26.409



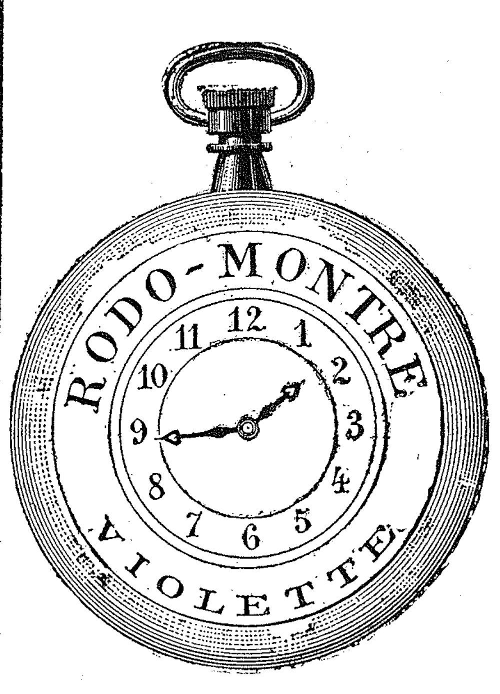
Junio 3 de 1909.—Santiago Maccio.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11 junio.

Acta nº 26.413

FRUCTALINE

Junio 3 de 1909.—Emile Logesis.—Artículos de las clases 11 y 79. v-11 junio.

Acta nº 26.412



Junio 3 de 1909.—Societé Chimique des Usines du Rhône (Anciennement Gilliard, P. Monnet & Cartier).—Artículos de las clases 9, 11, 19, 40, 41 y 58 especialmente líquidos volátiles. v 11 Junio

Acta nº 26.408

«Hanan»

Junio 3 de 1909.—Santos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 52 y 54 á 79. v-12 junio.

Acta nº 26.429



Junio 4 de 1909.—Alfredo K: fller.—Artículos de la clase 75 y máquinas de calcular, clase 22. v 15 Junio.

Acta nº 26.430

«El Espejo de la Moda»

Junio 4 de 1909.—Marcellano Izquierdo.—Artículos de la clase 72. v 15 Junio.

Acta nº 26.434

"CAMEL HAIR"

Junio 4 de 1909.—F. Reddaway & Company, Limited.—Artículos de las clases 3, 10, 17, 26, 27, 44 á 47 y 55, especialmente correas de transmisión, correas y telas de transporte para maquinaria hechas de cualquier material textil, clase 22. v-15 Junio.

Acta nº 26.443



Junio 5 de 1909.—A Janowitzer.—Artículos de las clases 1 á 8, 10 á 13, 15 á 57 y 59 á 78 con excepción de bicicletas. v 15 junio

Acta nº 26 428



Junio 3 de 1909.—Pedro Sevilla y Cía.—Artículos de las clases 11, 16, 20, 25, 38, 39, 41, 42, 74, 75 y aparatos cinematográficos y sus accesorios y cintas cinematográficas, clase 22 y 80. v. 15 junio.

Acta nº 26.435



Junio 4 de 1909.—F. Reddaway & Company, Limited.—Artículos de las clases 3, 10, 17, 26, 27, 44 á 47 y 55, especialmente correas de transmisión, correas y telas de transporte para maquinarias hechas de cualquier material textil, clase 22. v-15 Junio.

Acta nº 26.419

DONINGTON

Junio 3 de 1909.—The Donington Sanitary Pipe & Fire Brick Company Limited.—Artículos de la clase 29. v-11 junio.

Acta nº 26.420

SALVITÆ

Junio 3 de 1909.—American Apothecaries Co.—Artículos de las clases 11 y 79. v-11 junio.

Acta nº 26.422

«Gartmore»

Junio 3 de 1909.—Lockwood y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-11 junio.

Acta nº 26.423

«Diabeteserin

Junio 3 de 1909.—Kropp, Hueck y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12 junio

Acta nº 26.438

«BARLIK»

Junio 4 de 1909.—Juan Protti.—Artículos de las clases 68 y 69. v-12 Junio.

Acta nº 26.439

«BROOKS»

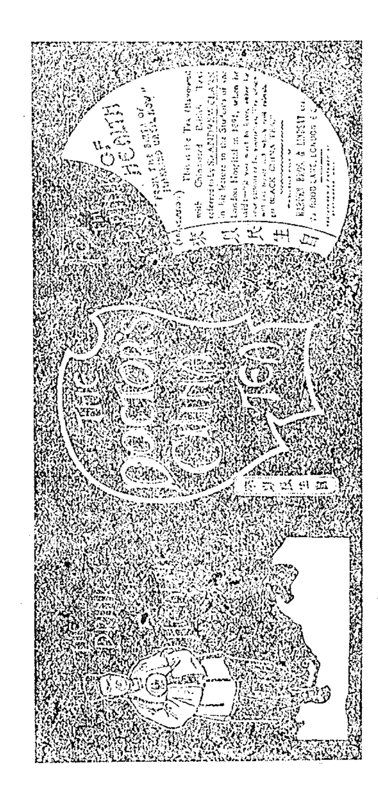
Junio 4 de 1909.—Weeks & Co.—Máquinas para recalcar y apretar llantas á frío y á mano, sus partes y accesorios, clase 22. v-12 Junio.

Acta nº 26.432

«Lydia»

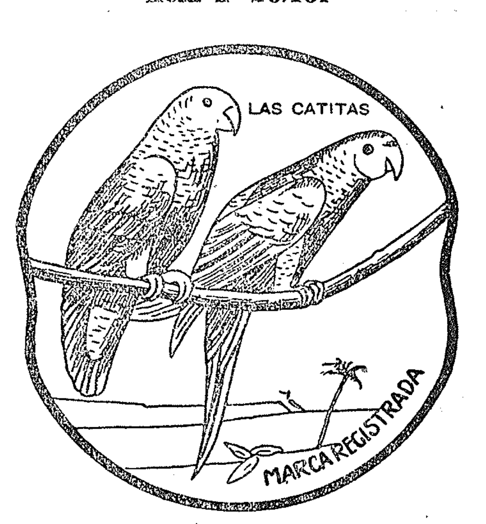
Junio 4 de 1909.—Carlos Peccini.—Artículos de la clase 58. v-14 Junio.

Acta nº 26.463



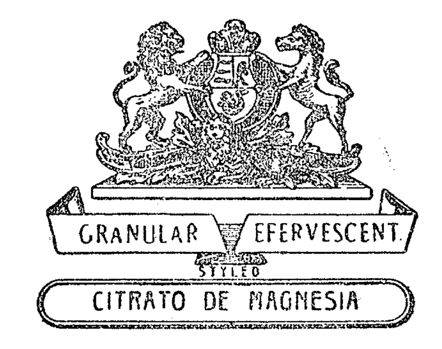
Junio 8 de 1909.—Harden Brothers & Lindsay, Limited.—Artículos de la clase 67. v 16 junio.

Acta nº 26.461



Junio 8 de 1909.—Eduardo Teisseire.—Conservas y dulces, clases 62 y 66. v 16 junio.

Acta nº 22.955



Concedida en Abril 30 de 1909 al Sr. Andrés Prassantini y Cía. quienes renuncian esta marca á todos sus derechos v 16 junio.

Acta nº 26.452

« LUCERNA »

Junio 7 de 1909—Liberti Hnos.—Chocolates clase 66. v-15 Junio.

Acta nº 26.453

«Pagoda»

Junio 7 de 1909.—Holophane Glass Company.—Articulos de las clases 32, 39, 40 y 41 v 15 junio.

Acta nº 26.454

«Dentol»

Junio 7 de 1909.—A. Champigny y Cie.—Articulos de las clases 58 y 79. v 15 junio.

Acta nº 26.464

«Reina»

Junio 8 de 1909.—Ramón Cabanellas.—Articulos de las clases 65 y 66. v-16 junio.

Acta nº 26.465

«Cooper»

Junio 8 de 1909.—Menzies Neild y Co.—Articulos de las clases 1 á 79. v-16 junio.

Acta nº 26.466

«Chieri»

Junio 8 de 1909.—Panfilio Tipimir.—Articulos de la clase 79. v 16 junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.